



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN LOS  
PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**PARA OBTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Bach. Galvez Campos Steven Michel**

<https://orcid.org/0000-0001-5120-5231>

**Asesor:**

**Dr. Gonzales Herrera Jesús Manuel**

<https://orcid.org/0000-0002-8587-9741>

**Línea de investigación**

**Ciencias jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2023**

**APROBACIÓN DEL JURADO:**



---

Dr. Barrio De Mendoz Vasquez Robinson

**PRESIDENTE**



---

Mg. Cueva Ruesta Wilmer Cesar Enrique

**SECRETARIO**



---

Dr. Gonzales Herrera Jesús Manuel

**VOCAL**



Universidad  
Señor de Sipán

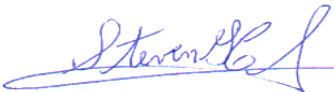
### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, yo **GALVEZ CAMPOS STEVEN MICHEL**, de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

GALVEZ CAMPOS STEVEN MICHEL	DNI: 75709861	
-----------------------------	---------------	---

Pimentel, 15 de febrero de 2023.

# **RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

## **DEDICATORIA**

Que Dios me dé la oportunidad de acompañarme en la vida en cada paso del camino, me dé un corazón firme, despierte mi intelecto y sea también quien me apoye y acompañe siempre en el camino del aprendizaje.

Mi madre, María Campos, me dio la vida, me quería mucho, confiaba en mí porque siempre me apoyó. Gracias por mi carrera profesional, todo gracias a ti.

Mi Padre, me enseñó a tener coraje en la vida y me dio su amor incondicional

Mis amados hermanos, Scarlett, Kenny y Rosita estuvieron allí para apoyarme y los amo.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco especialmente a mi profesor Dr. Gonzales Herrera Jesús Manuel, quien con su apoyo participo en mi carrera profesional, leyendo, opinando, corrigiendo y por su gran espíritu humano.

## **RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

### **RESUMEN**

La presente investigación tiene el objetivo general de este estudio es proponer la actualización de la Directiva que permite tipificar la responsabilidad funcional en los servidores públicos de los procesos de contratación en el Gobierno Regional de Lambayeque.

Con el fin de conseguir un estudio cuantitativo, utilizando un esquema no empírico y descriptivo, con una población de 427 especialistas en derecho administrativo, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de la República, se determinó que la muestra sería 135 encuestados, en utilizar el cuestionario de 30 preguntas como herramienta aplicada.

En tal sentido, se obtuvo la información, luego analizada e incluida en el trabajo de investigación, permitiendo determinar la variable dependiente con la variable independiente, los datos recopilados en base al porcentaje enfatizado se presentan como consulta tabular y al final de la conclusión general que se debe emitir una directiva sobre nombramiento de servidores públicos durante el proceso de contratación, según mi investigación, la Dirección de Control e Investigación de Lambayeque de la Autoridad Gubernamental Gobierno Regional con el apoyo del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 018-2018-2-5343, en el cual aplicaré las siguientes recomendaciones: recomendaciones de los auditores.

**Palabras claves:** Directiva, Normativa, Procedimientos, Objetivos, Metas, Contrataciones con el Estado.

## *ABSTRACT*

The general objective of this study is to propose a directive that typifies the functional responsibilities of public servants in the hiring process of the Lambayeque regional government headquarters.

To achieve this objective, a quantitative and qualitative research was carried out, using a non-empirical, horizontal, descriptive and correlated scheme, with the participation of a total of 427 specialists in administrative law, specializing in administrative law, state contractor and auditor of the General Inspectorate of the Republic, determined to use the 30-question questionnaire as a tool tested by 135 people, including judges and attorneys, thanks to data collection techniques. In this, the information obtained is then analyzed and included in the research work, allowing the variable to be compared with the independent variable, the data collected based on the emphasized percentage are presented as a tabular query and at the end of the general conclusion that should be issued a directive on the appointment of public servants during the hiring process, according to my investigation, the Directorate of Control and Investigation of Lambayeque of the Regional Government Government Authority with the support of Compliance Audit Report No. 018-2018-2-5343, through which I will apply the following recommendations: recommendations of the auditors.

**Keywords:** Directive, Regulations, Procedures, Objectives, Goals, Contracting with the State.

## INDICE

APROBACIÓN DEL JURADO:.....	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	10
<b>1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>11</b>
A Nivel International .....	11
A Nivel Nacional.....	14
<b>1.2. Antecedentes de Estudio .....</b>	<b>17</b>
1.2.1. Antecedentes Internacionales.....	17
1.2.2. Antecedentes Nacionales.....	19
<b>1.3. Abordaje teórico .....</b>	<b>22</b>
1.3.1. Responsabilidad Funcional:.....	22
<b>1.4. Formulación del Problema .....</b>	<b>38</b>
1.4.1 Problema General.....	38
<b>1.5. Justificación e importancia.....</b>	<b>38</b>
<b>1.6. Hipótesis .....</b>	<b>39</b>
<b>1.7. Objetivos.....</b>	<b>39</b>
1.7.1. Objetivo General .....	39
1.7.2. Objetivos Específicos .....	39
II. MATERIAL Y MÉTODO .....	42
<b>2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.....</b>	<b>42</b>
2.1.1. Tipo de estudio .....	42
<b>2.2. Variables, Operacionalización. ....</b>	<b>44</b>
<b>2.2. Escenario de estudio.....</b>	<b>45</b>
<b>2.3. Caracterización de Sujetos.....</b>	<b>45</b>
Población: .....	45
Muestra: .....	45
III. RESULTADOS.....	49
<b>3.1. Presentación de resultados.....</b>	<b>49</b>
<b>3.2. Discusión de resultados .....</b>	<b>59</b>
3.3. Proposición de normativa:.....	62
3.3.1. PARTE INTRODUCTORIA.....	62
3.3.2. PARTE SUSTENTATORIA .....	64



3.3.3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO .....	65
3.3.4. TIEMPO VIGENTE .....	66
3.3.5. PARTE RESOLUTIVA: .....	66
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	69
<b>4.1. CONCLUSIONES.....</b>	<b>69</b>
<b>4.2. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>70</b>
REFERENCIAS .....	70
ANEXOS .....	77

## I. INTRODUCCIÓN

Este estudio se llama: “Responsabilidad Funcional en los procedimientos contractuales de la entidad sujeta a control”, actualmente, en acceso de justicia desde una perspectiva legal se da a través de muchas disciplinas, incluyendo el derecho administrativo, por lo que resulta la objetividad e imparcialidad, sin discriminación de ningún tipo.

Es por ello, que se planteó la siguiente interrogante: ¿Cómo tipificar la Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos en el procedimiento contractual con el Entidad?

En ese sentido, es importante abordar este objeto de estudio, porque la corrupción es causada por el problema del mal procedimiento e ignorancia al ejecutar los procesos de contratación del Estado, se incumplen y se ejecutan de manera ineficiente, y vulneran la normativa de la misma, por lo tanto, existen entidades de control, son OCI, CGR y SOA para supervisar estos presuntos actos de corrupción y perjuicios económicos del Estado.

Por último, se realizó la presente investigación, debido a que existe constantes irregularidades de los procesos de contrataciones que están plasmadas en el Control Simultaneo y Control Posterior sobre presuntos actos irregulares de la normativa vigente de contrataciones.

## **1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA**

### **A Nivel Internacional**

- **Chile**

El estudio del reglamento como fuente del derecho muchas veces ha estado relegado a un lugar secundario, casi al término de una larga lista de fuentes positivas, frente al mayor cuidado y dedicación que se presta a los niveles superiores del ordenamiento jurídico. Sin embargo, y a pesar de aquello, la realidad nos demuestra que el descenso a este estrato normativo es insoslayable, no sólo porque marca la pauta habitual y cotidiana en la actuación de los órganos administrativos, sino también porque tiene una presencia cada vez más significativa en la esfera jurídica de los particulares, especialmente en aquellos sectores en donde existe un interés que trasciende al ámbito de los actores privados y compromete valores y bienes jurídicos colectivos.

- **Colombia**

EL TIEMPO (2018), en su diario publicado el 26 de noviembre de 2018, se detalla que, en un análisis de la normativa financiera que maneja el Congreso, el inspector general Carlos Felipe Córdova aseguró este lunes que además de medidas temporales, el país necesita soluciones de largo plazo para corregir el déficit en la "estructura del déficit fiscal mundial". Según Córdova, menos del 18% son el déficit del presupuesto estatal para 2019 (no incluidos en la ley de financiamiento propuesta por el gobierno), el déficit acumulado desde la década de 1990. El vicepresidente de la Junta Directiva Juan Aguilar, demostró ante el congreso el déficit del 18 %, mientras que la junta asesora del gobierno de Santos dijo en un comunicado la semana pasada que no faltaba nada. Córdova reiteró que el Estado tiene obligaciones como las del posconflicto como en los próximos 15 años, además de los temas de infraestructura y salud, también se requiere que el gobierno intensifique los esfuerzos fiscales. La agencia estima que se necesitarán al menos otros 76 mil millones de pesos. El Contralor Córdova también planteó el tema de la infraestructura, en el que señaló que el Estado podría perder hasta mil millones al día en los tribunales por la paralización de unos proyectos de segunda generación de P 25 mil millones, privados y en arbitraje.

- **México**

EL SOL DE MEXICO (2018), en su diario publicado el 11 de diciembre de 2018, se menciona que, Los congresistas del estado designaron a Ernesto Gallardo del Rio en el cargo de directivo estratégico en la jefatura de la sub dirección de la provincia. Calos Valverde es representante legal de varios padres de familia de las víctimas del terremoto del 19 de septiembre de 2017 en el Colegio Enrique Rébsamen. En representación del Caucus de Morena, Fernando Pereira señala que como Asamblea General son de observancia obligatoria de la realidad contractual que realice el estado con los proveedores, en ese sentido el ciudadano podrá realizar monitoreo de control en las obras públicas, y serán supervisados por los auditores de contraloría, para un buen uso de los recursos y bienes públicos obligatorio señaló Pereira, es importante que el estado haga reunir efectivamente a los responsables de la conformidad Auditoría interna y control en el órgano de control, por lo que dio a entender que, donde lideró equipos profesionales en para así afrontar atentados y posibles víctimas del terremoto de la escuela Enrique Rébsamen contra el gobierno federal, locales y viajes de negocios.

- **Bolivia**

Contraloría General del Estado (2018), en su diario publicado el 30 de noviembre de 2018, se precisa que, el contralor general del Estado, Henry Ara señaló que la finalidad de la auditoría ambiental que practica la entidad de control no es buscar responsables, más bien es generar una gestión ambiental en las entidades públicas, en base a la planificación y coordinación, que posibilite recuperar los ríos contaminados en el país. Contralor del Estado participó en la presentación del Taller de socialización del avance a las recomendaciones de la auditoría ambiental al río Guadalquivir, dirigido a autoridades del departamento de Tarija, que contó con la presencia de los alcaldes municipales, de Tarija y San Lorenzo, Rodrigo Paz y Miguel Ávila, respectivamente, del asesor de la Gobernación de Tarija, José Luis Gandarillas, además de técnicos y representantes de los municipios de Padcaya, Uriondo. Autoridad de control gubernamental explicó, a causa del acelerado crecimiento poblacional que no es, en muchos casos, acompañado de políticas del cuidado ambiental, sin embargo, señaló que las auditorías que realiza la Contraloría tienen la finalidad de ayudar a resolver esos problemas, logrando la

coordinación entre las entidades involucradas responsables de atender esa problemática. “Este tipo de auditorías más que buscar responsables, busca la gestión ambiental, para mejorar, que implica un esfuerzo conjunto de todos los que estamos involucrados, porque si no somos parte de la solución, somos parte del problema; ahora entendemos que es un proceso de largo tiempo y que muchas autoridades tal vez no logren ver los resultados en su gestión y es probable que eso desanime, pero debemos pensar en nuestras generaciones futuras y comenzar ahora a tomar acciones para soluciones futuras”, dijo Ara. Agregó que no se puede dar un porcentaje sobre el avance del cumplimiento de las 47 observaciones, para eliminar la contaminación del río Guadalquivir.

- **Paraguay**

Contraloría General del Estado (2018), en su diario publicado el 15 de noviembre de 2018, se precisa que, La CGR dijo en mencionó prensa: “La Segunda Sala del Tribunal de Cuentas suspendió la revisión de la sentencia en los libros para el ejercicio fiscal 2017. Y el gobierno estatal de Alto Paraná hasta que se formalice un contrato de trabajo y se envíen oportunamente al juzgado competente los documentos que acrediten la presentación de la factura. Al respecto, el Contralor General de la República, Abog. José Enrique García, explicó que el convenio a ser suscripto con la máxima instancia judicial, consiste en un protocolo que permita la actuación bajo tutela constitucional. “Es una decisión inédita y en verdad, estamos muy satisfechos con el resultado de las acciones encaminadas con la Corte Suprema de Justicia. En pocos días más, vamos a suscribir el convenio que detallará de qué manera los organismos y entes del estado sujetos de control, van a poder solicitar el juzgamiento de sus cuentas como trámite posterior de las competencias auditoras de nuestra institución”, declaró el Contralor General. Los auditores también se reunieron con miembros de la Junta Municipal y recibieron denuncias por parte de la ciudadanía, que serán utilizadas como insumos de la fiscalización que se está llevando adelante en el marco de una Auditoría Combinada que incluye la revisión de la Razonabilidad de los Estados Financieros, los Programas Sociales, Obras de Infraestructura (construcciones) y Contrataciones Públicas realizadas en el Ejercicio 2018. Para ello, se han conformado cuatro equipos de auditores que estarán trabajando de manera

inmediata con los documentos puestos a disposición, destacó el Contralor General, Abog. José Enrique García.

#### **A Nivel Nacional.**

- **Lima**

CGR (2018), publicó la nota periodística, N.º 918-2018-CG, de 13 de diciembre de 2018, se menciona que, los auditores CGR identificaron la ejecución de obras con estado: “Implementación del Puesto de Capacidad del establecimiento de la Costa Azul de la localidad de Lima” y “Mejoramiento en los Servicios Espectáculo Deportivo de la alta competición en el jardín distrito de Yahar en Pueblo Nuevo”. **Situaciones adversas identificadas:** El proyecto comprende 5 componentes, el primero corresponde a Obras Exteriores y Servicios Generales, y los 4 siguientes a zonas de competencia, de entrenamiento, de preparación y de deporte. a) El periodo establecido en el contrato acordado entre la empresa AFRF S.A.C. y la empresa GKSJ S.A.C. se aprecia en la ejecución de la finalidad del proceso del establecimiento cultural, programado en el Convención Provincial de la localidad. de la fecha de término de la sede deportiva establecida en el Cronograma del Plan Maestro. Por otro lado, el tiempo pactado para la ejecución de la construcción de la infraestructura, es el 15 de marzo de 2021, sin embargo, no concuerda con el periodo estipulado. b) Asimismo, de acuerdo a los plazos señalados en el convenio, el desarrollo de los expedientes técnicos de cada componente de la infraestructura del proyecto Punta Rocas se ha previsto culminar en enero de 2019. Sin embargo, en el Cronograma Preliminar de Ejecución del Proyecto se ha programado terminar la etapa “Expediente Técnico” el 16 de setiembre de 2019, excediendo en 52 días calendario, según el Cronograma del Plan Maestro la elaboración de los expedientes debió culminar el 2 de octubre de 2018.

- **Pasco**

CGR (2019), publicó nota periodística n.º 916-2019-CG de 23 de diciembre de 2019, se detalla que, “los auditores lograron demostrar la presunta irregularidad de la construcción de la infraestructura del Centro Perimétrico de la ciudad del distrito de Kañaris, asimismo la ejecución de las actividades en el citado cerco, del riesgo identificado en el Informe de Inspección n.º 004-2019-OC, se notificó

al titular de la entidad, organismo responsable y competente, desde el inicio de la elaboración del trabajo de obra, asimismo, el seguimiento de medidas correctivas. Se ha constatado que no cuenta con licencia emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, por lo que existe un peligro para la salud estatal, en ese sentido se aplicara las infracciones administrativas a los servidores y funcionarios públicos de la entidad sujeta a control. La infraestructura agrícola de la ciudad no garantiza su desarrollo empresarial, lo cual afectara la salud de los ciudadanos. En el procesamiento de desperdicios alimenticios para los establecimientos de animales vacunos, por esta razón, las aguas servidas son vaciadas directamente al río de la localidad. Esta medida tiene relevancia de provocar enfermedades para los animales, asimismo, contamina el medio ambiente, y perjudica la salubridad de la ciudadanía local. La localidad no tiene los insumos e instrumentos básicos para la inmolación de animales, por lo que es una exposición inminente de la salubridad de los pobladores.

- **Arequipa**

Contraloría (2018), nota periodística N° 915-2018-CG-GCOC publicado el 11 de diciembre de 2018, se detalla que, "Controlar el control común está en riesgo de mejorar la infraestructura del Departamento de Filosofía de la Tienda Maritigui de José Carlos y la Ciencia Humanitaria, en la Región, Provincias y Departamentos de Arequipa. El proyecto tiene una escala de más de 3.5 millones de bases y es responsable de un educador universitario específico. El riesgo se describe en detalle en el informe concurrente No. 013-2018-CG / OCI-UNSA-AEY, fue informado para evaluar Las observaciones y organizan remedios relevantes para garantizar la implementación adecuada y el uso completo de los bancos que se designa el libro. Se han identificado los aspectos: a) El trabajo sin permiso de construcción o un plan de supervisión arqueológica, conducirá al riesgo de desarrollo normal y el gerente fino puede Con una copia adecuada. En este sentido, confirmó que el comienzo del trabajo se realizó sin una licencia vinculante, no un plan para monitorear un arqueólogo, a pesar de la construcción. La excavación H se lleva a cabo bajo el sótano del edificio, como parte de la infraestructura previamente disponible. b) Los pagos que no se realicen al promotor para garantizar un funcionamiento fiable en virtud del convenio, por lo que se está trabajando en el proyecto "Mejorando los servicios de educación

académica en Pavilion Facultad de Filosofía y Humanidades. José Carlos María Tegui".

- **Ucayali**

Contraloría (2019), según nota de prensa n°063-2019, publicado el 29 de enero de 2019, se precisa que, "Controlar el control común está en riesgo de mejorar la infraestructura del Departamento de Filosofía de la Tienda Maritigui de José Carlos y la Ciencia Humanitaria del Departamentos de Arequipa. El proyecto tiene una escala de más de 3.5 millones de bases y es responsable de un educador universitario específico. El riesgo se describe en detalle en el informe concurrente No. 013-2018-CG / OCI-UNSA-AEY, fue informado para evaluar las observaciones y organizan remedios relevantes para garantizar la implementación adecuada y el uso completo de los bancos que se designa el libro. Se han identificado los aspectos: a) El trabajo sin permiso de construcción o un plan de supervisión arqueológica, conducirá al riesgo de desarrollo normal y el gerente fino puede Con una copia adecuada. En este sentido, confirmó que el comienzo del trabajo se realizó sin una licencia vinculante, no un plan para monitorear un arqueólogo, a pesar de la construcción. La excavación H se lleva a cabo bajo el sótano del edificio, como parte de la infraestructura previamente disponible. b) Los pagos que no se realicen al promotor para garantizar un funcionamiento fiable en virtud del convenio aplicable exponen a la Universidad a un riesgo en el proyecto "Mejorando los servicios de educación académica en Pavilion Facultad de Filosofía y Humanidades.

- **La Libertad**

Contraloría (2019), con nota de prensa n.º 389-2019, publicado el 30 de mayo de 2019, se menciona que, "Esta mañana, el Inspector General de la República de Polonia participó en un operativo conjunto con la Fiscalía y la P.N.P. alegó documentos incautados por el establecimiento Chilia, en la provincia de Pataz, por ser inconsistentes, muchas veces en el proceso de selección." de construcciones estatales tiene un presupuesto según el valor referencial establecido en el contrato, con el objetivo de ejecutar paneles polideportivos y muros de contención en el centro de la ciudad de Jucusbamba y para crear la pasarela Piedras Negras - La Represa, los anexos de Allaca y Lluchubamba, nunca se terminaron. Durante sus



operativos simultáneos en las ciudades de Trujillo y Lima, también detuvo a los tres exfuncionarios antes mencionados para ser llevados a cabo por la Auditoría. El equipo de auditoría realiza la auditoría para que se pueda realizar una auditoría adecuada de inmediato. El Auditor General Nelson Shack Yalta participa en esta actividad bajo la autoridad del Instituto Supremo de Auditores según la investigación del Ministerio de Asuntos Públicos, ex funcionarios de la ciudad de Chilia en 2014 -2018, incluido el ex alcalde, pertenecerá a una organización criminal "Los Caciques de Chilia" y recibirá pagos para orientar la entrega de la mercancía, garantías técnicas para determinados contratistas, daños y perjuicios."

## **1.2. Antecedentes de Estudio**

### **1.2.1. Antecedentes Internacionales**

- **Colombia**

Vera (2016), investigación titulada "Relevancia del Control Institucional en las entidades públicas", donde concluye:

Existe una conexión en el control interno en las instituciones públicas, su competencia en el ámbito legal de la entidad, la metodología de participación oportuna y celeridad, en la rendición del presupuesto. Además, un correcto funcionamiento de la estructura funcional de los funcionarios que laboran en una institución pública. El procedimiento es inmersivo, ya que se encuentran dentro de los recursos fundamentales del control interno y coligiendo que deberá realizarse en la labor de los funcionarios. La revisión frecuente de las labores en el trámite y búsqueda del cumplimiento del trabajo. Un control común y e independiente; asimismo, en referencia al requisito de precisar el FODA del organismo asemejado de la buena práctica de control interno, del diagnóstico al valor de ejecución de los objetivos de la institución sujeta a control, evaluar la labor en los trámites precisos con la finalidad de lograrlos, como son las evaluaciones y criterios emitidos por auditores CGR, a pesar de su limitado personal para evaluar las presuntas irregularidades en las obras públicas.

- **Argentina**

Meliyatt (2017), investigación “El Predominio del Control Interno en las auditorias”, según detalla:

Nos hace referencia que el control interno representa los principios en los informes de control de la contabilidad especializada, así como del incumplimiento de la legalidad, y es referido al procedimiento más efectivo y preciso. De sus comentarios, precisó en un requisito fundamental en la redacción de las observaciones detectadas en las presuntas irregularidades, como la corrupción de las obras estatales, limitando la eficacia del buen uso del presupuesto y recursos del estado peruano, acorde con lo establecido en la ley, reglamento y directiva de la CGR, para su buena ejecución de los informes a un nivel mayor de recepción por los ciudadanos, al ser publicados en la página en una página web, para una mejor transparencia.

- **Venezuela.**

Pisfil (2018), con investigación “Sistema de la organización especializada del Control Interno”, donde concluye que:

Nos hace referencia que la estrategia para la realización en un estudio especializado, como fundamento en la legalidad, en las recomendaciones alude que el control interno es eficaz, se realiza el formato en el control interno es básico e importante para los servidores de la entidad, sujeta a control, asimismo, la finalidad es que el personal de la entidad corrija e inspeccione su trabajo mal ejecutado, para que en un próximo procedimiento se realice de manera eficiente, y quede subsanado, por lo que se debe revisar las infraestructura de legalidad y contabilidad adaptada al entorno de control.

- **Cuba.**

Vargas (2019), con investigación “El control de las entidades estatales”, corrige lo siguiente:

Nos hace referencia que la finalidad de probar lo imprescindible y continuo de la entidad privada es de mejorar de manera específica el control interno, en la aportación de la definición, y temas similares de métodos especiales, en la

realización de los requisitos señalados en un enfoque de categoría multifuncional del procedimiento, referido a un significado de control público, coligiendo que el Control Interno es un control de actividades según las especialidades de los funcionarios, destacando la legalidad desde una perspectiva táctica, enfocado al estudio de habilidades, en cuanto eficacia del buen uso del presupuesto del Estado, que es asignado a cada institución pública, comprobando la presencia del control interno legal y contable.

- **Costa Rica.**

Torres, (2018), con investigación “Control Interno en la planificación estatal”, e infiere:

Nos hace referencia que es un requisito fundamental para el examen especializado del Control Interno, que se originó en el año 2007, e inicio la propuesta normativa en el año 2015, agregando unos arreglos en la referida ley y reglamento, asimismo se solicitó realizar cambios a estructura legal del Control Interno, como es la plan de control interno , en la cual lo servidores se proponer en que fechas y temas específicos van a mejorar y corregir las observaciones de los auditores de control institucional, en ese sentido, cumplimiento las metas del plan, existirá un buen uso de recursos por parte de los trabajadores de una entidad estatal.

### **1.2.2. Antecedentes Nacionales**

Gallardo (2016), con investigación “Aplicación del control interno en los gobiernos locales”, donde concluye:

Indica que la metodología de investigación utilizó análisis descriptivo, estadístico e integrador, y de acuerdo con el informe del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de Treadway, considera este trabajo de investigación como una de las principales herramientas para comprender el control interno. Comité (Comité de Organizaciones Patrocinadoras del Comité de Trail), denominado COSO; para determinar si la implementación de controles internos incide en la gestión del cuerpo de bomberos peruano, plantea en sus conclusiones que la implementación de controles internos significa que el ambiente de control es proporcionado.

Santos (2017), estudio nombrado “La extensión del Control Interno en los funcionarios públicos en la actualidad”, detalla:

El primer criterio se refiere a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (de la cual es miembro activo el Auditor de Cuentas de la República del Perú), que desde 1992 ha impulsado la introducción del control interno en los organismos públicos; una herramienta de apoyo al personal destinada a garantizar una seguridad razonable en el proceso de lograr los objetivos organizacionales, sus hallazgos indican que el Inspector General de la República de Polonia no ha indicado que tenga una política a largo plazo.

Cabanillas (2018), de investigación “La influencia de la Auditoría de Cumplimiento en la entidad pública” donde concluye:

Esto nos brinda una referencia que nos permite determinar que, luego de una auditoría de cumplimiento, las actividades han afectado el logro de los objetivos y la misión de la empresa. El servicio contribuirá a la sostenibilidad de la empresa, sus clientes y la atracción de nuevos usuarios; logro de las metas y objetivos organizacionales.

Figueroa (2017), de tesis “El predominio del Control Interno en las instituciones privadas”, donde concluye que:

En la Empresa privada y la industria en América Latina y Perú; destaca que las empresas de todos los entornos geográficos y sociales necesitan controles internos eficaces para cumplir su función de auditoría, pero en general deben utilizarse como una herramienta para promover una mejor gobernanza.

Aponte (2016), de su estudio “La utilidad del Control Interno en los municipios distritales y su ejecución de los contratos estatales”, donde concluye que:

Determina si los controles internos influyen en los procesos de compras y contratación pública en los municipios del estado. Un análisis integral para realizar un seguimiento de los cambios, las condiciones y los impactos muestra que el municipio con los presupuestos más grandes del condado tiene controles internos subóptimos sobre los procesos de adquisición y contratación.

Pardo (2018), “El encauzamiento de la Auditoría de Cumplimiento en los Gobiernos Regionales”, colige:

Reconociendo que el auditor manifiesta en planificar la auditoría de cumplimiento de una manera que asegure razonablemente el cumplimiento de la organización con las leyes, reglamentos y otros requisitos relevantes para el logro de los objetivos de la organización; y las auditorías de cumplimiento ayudarán a los gobiernos locales a cumplir con las leyes que rigen la compra y mantenimiento de servicios en base a las normas establecidas.

Hernani (2015), “La imputación de responsabilidades como antecedente de la Auditoría de Desempeño”, infiere que:

La Ley de Auditoría es una herramienta para evaluar las actividades de una organización pública en términos de su impacto en el logro de su objetivo, esto es, para identificar y atribuir responsabilidades penales, civiles o administrativas.

Pereira (2017) “La ejecución de la auditoría de cumplimiento en los Gobiernos Distritales”, coligiendo:

Menciona que, al realizar un aporte significativo a la optimización de la gestión empresarial, contribuye también a velar por la integridad de la estructura de control interno del órgano de gobierno y apoyar a la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. Asimismo, los resultados de la Auditoría de Cumplimiento contribuyen a optimizar la gestión de la empresa, aumentando la eficiencia y eficacia, y aportando la eficiencia necesaria al trabajo; así como implementar las recomendaciones del Informe Final y brindará la orientación y dirección que estas organizaciones necesitan para competir con éxito.

Cabanillas (2018), “Aplicabilidad de la Auditoría de cumplimiento en el Plan Anual de Control”, donde colige:

Nos hace referencia que el seguimiento de las auditorías de cumplimiento afecta la ejecución de los objetivos y la misión de la entidad, debido que las recomendaciones del informe de auditoría afectan el nivel de responsabilidad: en ese sentido, las auditorías de cumplimiento brindan beneficios a los auditores de la Contraloría, para cumplir sus metas de control.

Valadares (2017), “La retroactividad de los informes de control en la responsabilidad penal”, donde infiere:

Nos hace referencia que el uso de la auditoría de cumplimiento afecta la evaluación del plan anual de adquisiciones estatales, que el uso de procedimientos de auditoría verificados en el programa de auditoría tiene un efecto positivo en probar la disponibilidad de presupuesto y recursos para adquisiciones y contratos en instituciones públicas de esta manera, la elaboración del Informe de Evaluación del Cumplimiento tiene un impacto positivo en la verificación del correcto cumplimiento de los contratos y las actividades de seguimiento para la implementación de las recomendaciones.

Bonilla (2015), “La legalidad de la contratación pública y su función en las auditorías de hecho específico”, infirió:

Menciona que se indago el control interno, por lo que, tuvo un impacto significativo en el proceso de selección en los municipios, ya que el porcentaje mayor, es decir el grado de efecto, e implicó un adecuado control, sobre la solicitud ejercida por los servidores de la institución, para realizar procesos de selección conforme a las normas, objeto y conforme a la ley; de tal manera similar, se ha encontrado un requisito de examen de riesgos significativos en los proyectos públicos.

Freire (2018), “El pragmatismo de la contratación estatal en la Municipalidad Distrital de San Ignacio”, infiere:

Señalo que la contratación procede de un método filosófico contemporáneo. Por otro lado, la contratación del municipio de San Ignacio, denota una mesurable responsabilidad en la oficina de Logística, por ser responsable de llevar a cabo el debido procedimiento al contratar con los proveedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases, y en los plazos previstos; en ese sentido, si no efectúan lo dispuesto, traería consigo la eliminación inmediata del postor o la nulidad del contrato.

### **1.3. Abordaje teórico**

#### **1.3.1. Responsabilidad Funcional:**

Abab (2012) indica que, las administraciones públicas tienen la obligación de proporcionar la información solicitada por los usuarios en tiempo y forma, de lo cual se puede concluir que no es el derecho o la capacidad de una entidad para,

bajo su sola discreción, proporcionar información a solicitud del suscrito. De ello se desprende que es deber de los servidores públicos brindar la información solicitada por los ciudadanos, de lo contrario brindar dicha información generará responsabilidad administrativa funcional.

Maestre (2012) se refiere, que la potestad de sancionar al organismo administrativo del estado no está explícitamente consagrada en la Carta Magna, pero la Corte Constitucional señaló que, si bien este derecho no está explícitamente consagrado en la constitución, este derecho se fundamenta en el desarrollo programático de los valores y principios reconocidos por la propia constitución. En este caso, esta fuerza sancionadora debe estar reconocida en normas jurídicamente exigibles.

En esta misma línea, Calderón (2010) menciona que la constitución no es sólo lo que prescribe la propia normativa, sino que también comprende lo que desarrolla el colegiado de la Corte Constitucional, y lo ha reconocido esta potestad sancionadora al organismo administrativo del estado en materia administrativa.

La potestad de sancionar a la administración pública, según la Corte Constitucional, proviene del ius puniendi del estado peruano, que es una prerrogativa general que implica la potestad de imponer sanciones a quienes infrinjan las normas reglamentarias del derecho administrativo y por ello, un funcionario público puede ser sancionado administrativamente.

Es preciso aclarar, que Díaz, (2010) afirma “La tarea es identificar las responsabilidades que pueden conducir a un comportamiento contrario a las normas internas o administrativas, luego estas tareas deben ser verificadas mediante la implementación de actividades de control, estableciendo mecanismos específicos para garantizarlo”.

“Se entiende por faltas administrativas los actos ilícitos de los funcionarios que causen perjuicio a las personas bajo su dirección”.

Calderón (2010) indica que, la conducta de los funcionarios del gobierno puede resultar en una u otra violación administrativa que puede resultar en una acción disciplinaria. Sin embargo, los indicios de una infracción administrativa requieren la iniciación o inicio de un procedimiento administrativo sancionador, el mismo

procedimiento que prescribe la ley, el mismo procedimiento que inevitablemente termina con una sanción.

Huerta (2002) señala que, la sanción administrativa es el resultado de un funcionario del gobierno y esto se centra principalmente en el consentimiento de algunos presupuestos para dar sanciones, lo que significa que debe estar presente en un comportamiento contrario. Con la ley afecta un ciudadano, comunicando causa y efecto, en un enfoque de sanción, que los funcionarios oficiales, ciertamente implican la imposición de sanciones, efectivas. En este sentido, la imposición de sanciones dependerá de la gravedad de la acción, por lo que la autoridad competente puede permitir una advertencia, verbal o por escrito, suspender a un funcionario del gobierno y rechazar una posición pública.

#### **1.3.1.1. Control:**

León (2014), expresa que, es el acto y la consecuencia de probar, monitorear e interferir, asimismo significa comprobar y verificar algo, ejercer control en la potestad sobre algo, restringir o verificar, asimismo, consiste en un examen objetivo y sistemático de los hitos o actividades de gestión de un proceso en curso con el fin de detectar la existencia de eventos que afecten la continuidad, los resultados o el logro de los objetivos del proceso y tomar las precauciones adecuadas. La acción correctiva contribuye al uso y determinación eficiente, eficaz, transparente, económica y lícita de los recursos y bienes del gobierno. Si nos damos cuenta de otras agencias o situaciones jurisdiccionales de agencias, le notificaremos estas situaciones de manera oportuna para los fines apropiados.

#### **1.3.1.1.1. Control Concurrente:**

##### **a. Definición:**

Establece que “es la modalidad de control simultáneo que se realiza como un seguimiento sistemático e interdisciplinario, cuya finalidad es llevar a cabo la evaluación de una serie de hitos de control pertenecientes al control continuo mediante la aplicación de diversas técnicas.” Se afirma que se realizan de manera ordenada e interconectada en tiempo de ejecución para asegurar que se realicen de conformidad con las normas aplicables, reglamentos internos, acuerdos contractuales u otras analogías que les sean de aplicación, identificar la existencia



de condiciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, los resultados o el logro de los objetivos del proceso y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencias responsables del proceso. o tomar medidas correctivas."

**b) Etapa de Planificación:**

La fase de planificación del control de concurrencia, una vez establecida su finalización, se inicia en la fecha de alta del servicio de control en la aplicación informática correspondiente, y tiene por objeto desarrollar un plan de control de concurrencia en base a la información recibida por los medios de planificación. Esta política toma en consideración la naturaleza del proceso en curso. El plazo para la elaboración y aprobación del plan de gestión paralelo es de un máximo de 5 días hábiles desde el inicio de la fase de planificación.

**c) Etapa de Ejecución:**

La implementación de la gestión concurrente es la fase en la que los procedimientos establecidos en el plan de gestión concurrente se desarrollan y documentan de manera sistemática e iterativa para obtener evidencia para determinar la presencia o ausencia de circunstancias adversas. El tiempo de ejecución de la Fase de Ejecución de Control Concurrente se cuenta por separado para cada Hito de Control, hasta 10 días hábiles por Hito de Control.

**d) Etapa de Elaboración de Informes en el Control Concurrente:**

Como consecuencia del desarrollo de los controles simultáneos, se emite los siguientes informes:

**Informe de Hito de Control:**

Este informe es formulado por los Patronos una vez finalizada la implementación de los hitos de gestión y, en su caso, las circunstancias adversas identificadas y sus elementos, evidencias de apoyo, sus conclusiones y recomendaciones generales con espacio. Se desarrollará un protocolo que proporcione información sobre las evaluaciones realizadas, incluso si no se han identificado circunstancias adversas.

El plazo máximo para la elaboración del Informe de Hitos de Control Concurrente es de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la Fase de Ejecución según el cronograma establecido en el Plan de Control Concurrente. El incumplimiento de este plazo puede exponer a los miembros del Fideicomisario a responsabilidad.

**Informe del Control Concurrente:**

El informe de control de concurrencia será elaborado por el comité de control una vez finalizada la fase de ejecución del control de concurrencia, incluirá las condiciones adversas identificadas en los hitos finales de control, será objetivo, expresado de forma clara y concisa, y contendrá las conclusiones y general Identificar elementos que contienen recomendaciones. Los brotes pueden ocurrir a partir de esto. Se desarrollará un protocolo que proporcione información sobre las evaluaciones realizadas, incluso si no se han identificado circunstancias adversas. El plazo máximo para la elaboración del Informe de Control de Concurrencia es de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de la Fase de Ejecución según el cronograma establecido en el Plan de Control de Concurrencia. El incumplimiento de este plazo puede exponer a los miembros del Fideicomisario a responsabilidad.

**1.3.1.2. Visita Control:**

**a. Definición:** Una modalidad de gestión concurrente que aplica principalmente, una técnica de inspección u observación de una actividad o hito único de gestión que forma parte de un proceso en curso en el lugar y momento de su ejecución, una regla válida, Realizada conforme a normas internas o aplicables contractual o otras disposiciones similares, en su caso, identificando las circunstancias adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, los resultados o el logro de los objetivos; Puede ser compartida con los responsables de los procesos en curso o dependencias para que se puedan tomar las acciones preventivas o correctivas apropiadas.

**b) Etapa de Planificación:** La fase de planificación de una visita, una vez determinada su realización, se inicia en la fecha de registro del servicio de visita en la correspondiente aplicación informática y se desarrolla un plan de visita en

base a la información obtenida durante los pasos de planificación descritos en esta política. Dada la naturaleza del proceso en curso. El plazo para la creación y aprobación del Plan de Vista de Control es de un máximo de 3 días hábiles desde el inicio de la fase de planificación.

**c) Etapa de Ejecución:**

La fase de ejecución de la inspección se inicia con la certificación de la junta de inspección ante el jefe de la organización o el responsable de la dependencia. Si OCI es responsable, notificación para comenzar la inspección. El jefe de la agencia, el jefe de enfermería, o quien sea designado para desempeñar las funciones de los Patronos deberá, desde la fecha de acreditación o aviso de inicio, velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta política.

**d) Etapa de Elaboración de Informes en el Control Concurrente:**

El Informe de la Visita de Inspección es elaborado por la Junta de Inspección en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la Fase de Ejecución y contiene el detalle de las circunstancias adversas identificadas en el hito de inspección objeto de la actividad o visita de inspección. Identificar lo que se describe de manera objetiva, clara y precisa, sus elementos, la evidencia que los sustenta, sus conclusiones y las recomendaciones generales que puedan derivarse. Asimismo, si no se han identificado circunstancias adversas, se hará constar una descripción de la evaluación realizada.

**1.3.1.3. Orientación de Oficio:**

**a) Definición:**

Esta es una modalidad de control concurrente, en la cual se realizan verificaciones documentales y análisis de información relacionada con una o más actividades del proceso en curso y que se realizan de conformidad con las normas, reglamentos internos o contratos vigentes para validar. La entidad o entidad responsable del proceso en curso, que sirva de disposición u otra analogía aplicable, identifique circunstancias adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, resultado o logro de los objetivos del proceso, o Comunicarlo a sus dependencias para que toman las precauciones adecuadas. y acción correctiva. La realización de una

orientación profesional no implica necesariamente un traslado físico del profesional responsable o equipo de profesionales. La orientación de oficio se basa en información obtenida o derivada de una variedad de fuentes, no requiere necesariamente acciones de planificación o fases de planificación, y no está sujeta a plazos fijos.

#### **b) Ejecución de la Orientación de Oficio:**

La orientación de oficio comienza con el registro en la aplicación informática correspondiente y se lleva a cabo de la siguiente manera:

- Se identifican una o más actividades en proceso en curso que justifiquen el uso de guías oficiales.
- De ser así, la información deberá ser proporcionada por la entidad o dependiente de acuerdo con las instrucciones oficiales, realizándose la correspondiente solicitud al administrador de la entidad o administrador dependiente.
- Con la información necesaria, se revisa y analiza para determinar la existencia o no de circunstancias adversas relacionadas con las actividades identificadas.

#### **c) Informe de la Orientación de Oficio:**

Se producirá un Informe de Orientación Oficial siempre que se identifiquen circunstancias adversas como resultado de la ejecución de la Orientación Oficial. Se caracteriza por la inclusión de detalles concisos de las actividades o actividades evaluadas en el marco de las orientaciones oficiales, una relación de los documentos aportados y recibidos por el Servicio de Control, una descripción objetiva, clara y precisa de las circunstancias adversas, la identificación de dichos elementos, las pruebas que los sustentan, incluidas sus conclusiones, y las recomendaciones generales en materia espacial. Un informe de orientación de oficio es elaborado y firmado por un organismo descentralizado, la unidad orgánica del Tribunal de Cuentas o la OCI responsable de la orientación de oficio. El informe de orientación de oficio será enviado al titular de la institución o al responsable de la dependencia en tiempo y forma.

### **1.3.1.2. Cumplimiento:**

#### **1.3.1.2.1. Secretaria Técnica:**

**a. Definición:** La secretaría técnica apoya el desarrollo de un proceso disciplinario. Tiene a su cargo una secretaría técnica designada por el máximo órgano de gobierno de la unidad, además de las funciones que haya desempeñado dentro de la unidad o específicamente para este fin. El secretario técnico puede ser funcionario ajeno a la ORH, pero en el desempeño de sus funciones le reporta. Sus funciones esenciales son preparar con anticipación y documentar todas las etapas del PAD, para asistir a las autoridades investigadoras y sancionadoras. La secretaría técnica podrá contar con funcionarios que colaboren con la secretaría técnica en el desempeño de sus funciones. A través del principio de flexibilidad, la entidad define su composición de acuerdo a las dimensiones de la entidad, el volumen de los trámites, la complejidad de los trámites, el número de órganos desconcentrados, y otros criterios.

#### **b. Funciones**

a) Recibir denuncias verbales o escritas de terceros e informes de la propia entidad y respetar la reserva de la materia. Esto debe incluir, como mínimo, una declaración clara y concisa de los hechos, como se muestra en el formulario adjunto como Anexo A de esta Política.

b) “Tramitar la denuncia y dar respuesta al denunciante en un plazo máximo de 30 días hábiles (Anexo B).

c) “Tramitar los informes administrativos relativos a los procedimientos administrativos sancionadores cuando la Autoridad tenga competencia y no haya sido notificada conforme a lo previsto en el artículo 96, apartado 4, del Reglamento.

d) Llevaremos a cabo una revisión preliminar basada en los hechos declarados en la denuncia y la investigación realizada.

e) “Firmar los requisitos de información y/o documentación con respecto a la instalación, la instalación u otro personal de la instalación y el personal anterior. Todos estos están obligados a enviar la información solicitada dentro del plazo solicitado bajo su propio riesgo.

f) “Emitir el correspondiente informe que contenga los resultados de la precalificación, incoar o sustentar el inicio del procedimiento, y las sanciones a que hubiere lugar y la autoridad jurisdiccional con base en la gravedad del asunto o la justificación de su presentación Identificar el organismo investigador (Anexo C ).

g) “Asistir a las autoridades del PAD en todo el proceso, documentando pruebas, elaborando o iniciando proyectos de resolución del PAD y proponiendo, en su caso, entre otras, las medidas cautelares aplicables. Corresponde a las autoridades del PAD determinar las precauciones sugeridas por ST.

h) Ante la sospecha de negligencia, se inician de oficio las investigaciones pertinentes.

### **c. Fase Instructiva:**

Este paso es responsabilidad del órgano revisor e incluye acciones que conducen al establecimiento de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la entrega de un aviso a los funcionarios estableciendo el inicio del procedimiento disciplinario, y se da un plazo de cinco días hábiles para ofrecer el sobreseimiento. Este plazo podrá prorrogarse. Vencido este término, la agencia investigadora tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar los análisis e investigaciones necesarios para determinar si existe responsabilidad atribuible a los agentes. La fase informativa culmina con la emisión y distribución del informe, en el que el órgano de investigación comenta la existencia o no de negligencia

imputada al agente y, en su caso, recomienda las sanciones a imponer al órgano sancionador.

#### **d. Fase Sancionadora:**

Esta fase es responsabilidad del órgano sancionador e incluye desde la recepción del informe del órgano investigador hasta la emisión de un aviso determinando la aplicación de la sanción o declaración de incumplimiento. Para expedientes de trámite. El órgano sancionador deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe del órgano de investigación, dictar resolución de notificación encomendando la supuesta infracción del funcionario, prorrogable hasta por 10 días hábiles más, para sustentar dicha resolución.

#### **❖ Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**

**1. Control Gubernamental:** La gestión estatal supervisa las acciones y resultados de la administración, teniendo en cuenta el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y eficiencia económica en el uso y destino de los fondos y bienes estatales, así como el cumplimiento de las normas jurídicas y políticas, la vigilancia y revisando Evaluar los sistemas de gestión, gestión y control con el fin de mejorarlos mediante la adopción de las acciones preventivas y correctoras pertinentes. La gestión estatal es interna y externa, y su desarrollo es un proceso integral y continuo.

##### **1.1. Definición de Control Interno:**

Los controles internos incluyen medidas preventivas previas, contemporáneas y posteriores implementadas por las autoridades nacionales. Estas medidas se gestionan con el objeto de asegurar que el control de sus recursos, bienes y operaciones se realice de manera eficiente y que su ejercicio se realice antes, simultáneamente y después.

**1.2. Definición de Control Externo:** Control Externo significa el conjunto de políticas, normas y estándares que la Contaduría General o cualquier otro órgano del sistema mandatado o designado por la Contaduría General tiene a su cargo

aplicar con el propósito de fiscalizar la administración, recaudación y verificación de los métodos y procedimientos técnicos. Uso de fondos y activos del gobierno.

❖ **Ley N.º 30742 Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control**

**a. Potestad sancionadora**

La Auditoría Superior determina las facultades administrativas funcionales y ejerce la sancionadora en la medida en que impone sanciones como resultado de informes administrativos emitidos por los órganos del sistema. Las anteriores potestades sancionadoras se aplicarán a los funcionarios y funcionarios públicos y las disposiciones básicas de la disposición final 9.<sup>a</sup> de esta Ley, cualquiera que sea la relación laboral, contractual, estatutaria, administrativa o civil del infractor y el régimen en que se encuentre el infractor. ejercido contra cualquier funcionario público mencionado en cualquier definición. o la vigencia de esta conexión con las instalaciones indicadas en el artículo 3 quedan excluidos los jefes de los órganos y autoridades constitucionalmente autónomos, que tienen derecho a removerse. En estos casos, la excepción cubre únicamente las acciones realizadas en el desempeño de sus funciones.

**b. Procedimiento**

El procedimiento para imponer responsabilidad administrativa funcional a los infractores a que se refiere esta ley consta de dos instancias. La primera instancia de reporte a la Contraloría General consiste en ordenar y sancionar a los órganos. Ambos tienen autonomía técnica en sus acciones. Los órganos de investigación llevan a cabo investigaciones y sugieren que los órganos sancionadores identifiquen violaciones y sanciones. Este último, por decisión razonable, impone o deniega las sanciones propuestas. La segunda instancia, con jurisdicción sobre el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, resuelve los recursos contra las decisiones de los órganos sancionadores.

**c. Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas**

Las Salas de la Corte de Apelaciones están integradas por tres (3) miembros elegidos por la Presidencia de la República en función del mérito. Los integrantes



del Tribunal Superior son funcionarios públicos del Sistema Nacional de Control y ejercen sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo. Duran en su cargo por un período de tres (3) años, renovables por una sola vez. La remoción de los miembros de la Corte sólo puede tener lugar por causas graves y justificadas. Las personas jurídicas, sus servidores y demás personas naturales o jurídicas relacionadas o intervinientes en la causa que se conozca deberán responder a cualquier requerimiento que les formule el Tribunal Superior en el caso de documentación, información u opiniones necesarias para su liquidación, en un plazo máximo de siete días hábiles, a cargo de la gestión administrativa si son funcionarios o empleados públicos o han sido sancionados por infracciones) infracciones administrativas si son personas naturales o jurídicas.

❖ **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N°28716**

**a. Sistema de Control Interno:** El sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, reglamentos, registros, organización, procedimientos y métodos organizados y establecidos en todos los organismos gubernamentales, incluyendo las actitudes de los funcionarios y personal.

**b. Implantación del Control Interno:** Los organismos del Estado implementan sistemas esenciales de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y conducta institucional y orientan su ejecución hacia el logro de los siguientes objetivos: calidad de los servicios públicos que presta. b) cuidar los recursos y bienes del Estado contra toda forma de pérdida, deterioro, uso indebido y mala conducta, y en general de actos dolosos o dañosos que puedan afectarlos; proteger. c) Cumplir con la normativa aplicable a la Sociedad y sus operaciones. d) asegurar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) promover y estimular la práctica de los valores institucionales.

**b. Funcionamiento del Control Interno:** La implementación de los controles internos será continua y dinámica, abarcando toda la actividad de las organizaciones e instituciones y podrá realizarse de forma anticipada, simultánea o ampliada con carácter retroactivo. General de la República. Sus mecanismos y resultados están sujetos a constante verificación y análisis por parte de la dirección de la dependencia para asegurar la agilidad, confiabilidad, actualización y mejoramiento de los controles internos correspondientes al titular de la entidad bajo cuya responsabilidad estará la fiscalización de sus operaciones.

### **1.3.2. La Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos en los Procesos de Contratación:**

Es responsable de infringir el ordenamiento jurídico administrativo y los reglamentos internos de la entidad a la que pertenece el servidor y el personal, independientemente de que la relación laboral o contractual se encuentre vigente o extinguida al momento de la identificación durante su desarrollo.

#### **1.3.2.1. Plan Anual de Contracciones:**

a. Elaborar plan anual de adquisiciones: Considerando las fases de presupuestación y programación del próximo ejercicio fiscal, cada entidad deberá elaborar un cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras necesarias para el logro de sus objetivos y actividad año que tiene que planificar. Para crear un plan de suscripción anual, debe vincular el plan operativo de su organización.

b. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Adquisiciones aprobado deberá prever la adquisición y financiamiento de bienes, servicios y obras sujetos al presupuesto de apertura de la institución, estén o no dentro del alcance de este Reglamento.

c. El Plan Anual de Contrataciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal de las dependencias de cada entidad.

### **1.3.2.3. Auditoría de Cumplimiento:**

Una auditoría de conformidad es un tipo de servicio administrativo de seguimiento que realiza el Tribunal de Cuentas y las unidades institucionales de la OCS de conformidad con su competencia funcional en el marco de los principios normativos y de gestión estatal establecidos por la ley. Normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por los auditores. Se trata de una auditoría objetiva y profesional, cuyo objeto es determinar en qué medida las entidades comprendidas en el ámbito del sistema cumplen con las normas, reglamentos internos y disposiciones contractuales establecidas vigentes en el desempeño de sus funciones o funciones. Prestación de servicios públicos y uso y manejo de los recursos del Estado. Su finalidad es potenciar el control, la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno de la empresa a través de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría y posibilitar la optimización de los sistemas de gestión, gestión y control interno.

#### **❖ Objetivos de la auditoría de cumplimiento**

Los controles de cumplimiento incluyen los siguientes objetivos:

a) Evaluación de la Conformidad en Aplicación de Normas, Reglamentos Internos y Cláusulas Contractuales Específicas en Materia de Entidades Administradas”.

b) Determinar el nivel de aseguramiento de los controles internos implementados por la entidad sobre los procesos, controles y sistemas de control relacionados con la materia auditada.

#### **❖ Alcances de la auditoría de cumplimiento**

Esto incluye revisar y evaluar una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, y las acciones y resultados administrativos relacionados con la recolección, uso y destino de los recursos y bienes públicos durante un período de tiempo específico.

#### **1.3.2.4. Seguimiento de situaciones adversas:**

Identificación de uno o más hechos que, de acuerdo con cada análisis, se identifiquen como circunstancias adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. En el caso de Control Concurrente, sólo se considerarán circunstancias adversas o circunstancias que permitan a la Compañía o a cualquier Dependiente tomar acciones preventivas o correctivas. Los elementos de las circunstancias adversas son:

**a) Condición:** Es una narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos advertidos, redactada en lenguaje sencillo, conciso y claro, identificando las pruebas obtenidas de forma ordenada, detallada y pertinente. Se puede complementar con gráficos, cuadros, imágenes u otras herramientas que permitan una mejor comprensión.

**b) Criterio:** Serán de aplicación las normas aplicables a términos, normas internas, cláusulas contractuales, funciones, órganos de gobierno u otras similares.

**c) Consecuencia:** Cómo las condiciones afectan o pueden afectar adversamente el logro de los objetivos del proceso en términos de la continuidad o resultado de una o más actividades, o en términos de características, oportunidades, calidad y precio. Una descripción específica.

#### **❖ Resolución de Contraloría N.º 100-2018-CG - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los Informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control:**

**a. Objeto.** La Ordenanza prevé el establecimiento, adscripción y funcionamiento de los organismos encargados de la tramitación y autorización de las funciones administrativas y de la autorización de procedimientos administrativos. Una descripción y especificación de la conducta que constituye una infracción y es de la competencia sancionatoria del director general de la Contraloría de la República.

**b. Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República:**

2.1. Este Reglamento describe y señala las actuaciones que constituyen infracciones graves o muy graves de la responsabilidad de control funcional derivadas de los informes emitidos por los órganos del Sistema de Gestión del Estado y se aplica cuando se cometen dichas infracciones. Regula los procedimientos administrativos sancionadores.

2.2. “Las facultades sancionadoras del Tribunal de Cuentas de la República se aplican a los funcionarios y servidores públicos a que se refieren las definiciones básicas del artículo 9 final de la Ley N.º 27785, cualquiera que sea su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo o autor, donde se encuentre o la vigencia de esta relación con la entidad a que se refiere el apartado 3 de la ley anterior. sancionen a toda persona que preste o haya prestado servicios en una organización privada no gubernamental Entidades y entidades internacionales no incluidas en esta potestad para recibir o controlar fondos y activos del gobierno.

2.3. “Los titulares de órganos constitucionalmente autónomos y autoridades con fuero de acusación a que se refiere el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones administrativas funcionales se sujetan a los procedimientos que en cada caso se establezcan. Esta excepción se aplica únicamente a las acciones realizadas en el desempeño de las funciones en los puestos enumerados anteriormente.

**c. Tipos de sanciones:**

- Los servidores públicos o servidores públicos con responsabilidad administrativa funcional son designados de acuerdo con la ley y los criterios de graduación de este Reglamento, según la gravedad de las infracciones que hayan cometido.
- La inhabilitación para ejercer cargo público comprende la pérdida de la capacidad legal para desempeñar cualquier función, cargo o encargo constitutivo del ejercicio de cargo público por un administrador autorizado. La referida falta de capacidad jurídica presupone la correspondiente cesación de la relación jurídica en apoyo del desempeño de funciones oficiales que se encontraba vigente al momento de la entrada en vigor de las sanciones. Nuevas asignaciones, nuevos cargos, nuevos empleos, contratos públicos, contratos de gestión de servicios, o impedimento para el ejercicio de cargo público en una sociedad anónima bajo cualquier modalidad.

- La suspensión temporal del desempeño de funciones comprende la terminación del cargo y la suspensión del cobro de cualquier tipo de remuneración, remuneración o beneficio en relación con cualquier tipo de función o actividad que pueda desarrollarse dentro de la empresa. hasta que entren en vigor las sanciones.

#### **1.4. Formulación del Problema**

##### **1.4.1 Problema General**

- a) ¿De qué manera la actualización de la Directiva permita mejorar el procedimiento de contrataciones con la Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Lambayeque?

#### **1.5. Justificación e importancia**

La investigación mejora la eficiencia de la aplicación de la responsabilidad funcional respecto a los contratos estatales, referidos a obras u servicios de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque; por ende, beneficiará al servidor público delegado del proceso contractual público, en la cual se ofrecerá la información necesaria para progresar en su capacitación profesional como encargado de contrataciones dentro de sus funciones.

El análisis proporciona un énfasis de mejora al lograr subsanar las insuficiencias institucionales, que mayormente sucede en los procesos de contractuales. La utilidad que proveerá la entidad, es el cumplimiento de lo previsto en la Ley n.º 30225, y la Ley n.º 27785, mediante la cual implementare métodos, mediante una directiva, con el fin de modernizar los contratos estatales.

Teniendo como base de mi investigación el Informe de Control Posterior n.º 18-2018: “EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PAVIMENTACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, DISTRIO DE SANTA ROSA – CHICLAYO – LAMABAYEQUE” realizada por OCI GORELAM, por consiguiente, el investigador como apoyo auditor de la Contraloría, mediante la cual aplicare dicha recomendación de la auditoria ya mencionada.

Según las sugerencias del informe de auditoría:

- Servidores aprobaron expediente técnico, que resultó sobrevalorado por presentar mayores metrados respecto a la obra concluida y que ejecutada en el proceso del contrato a suma alzada, perjudicó a la entidad en S/ 134 889,25.
- Componente pavimentación de la Obra colapsó a menos de 3 meses de concluida, a pesar que su vida útil fue a 20 años, cuyo Expediente y proceso constructivo no se ajustan a normativa, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 641 544,02.

Según la recomendación de la Auditoría de Cumplimiento a tener en cuenta para el sustento de mi investigación:

- A través de su unidad orgánica pertinente, adopte acciones orientadas a establecer, mediante documento normativo de alcance a todas las unidades ejecutoras de la Entidad, los procedimientos, plazos y responsabilidades debidamente detallados que debe realizar el personal designado para la revisión y aprobación de expedientes técnicos provenientes de otras entidades en el marco de convenios interinstitucionales suscritos.

La referida investigación se alega por ser un trabajo diferente, inédito y que se tuvo consentimiento a la documentación por el responsable del Órgano de Control Institucional del GORE son compañeros laborales del investigador.

## **1.6. Hipótesis**

**Hi:** La actualización de la Directiva mejorara el procedimiento de contrataciones con la Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Lambayeque

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo General**

Proponer la actualización de la Directiva que permite tipificar la responsabilidad funcional en los servidores públicos de los procesos de contratación en el Gobierno Regional de Lambayeque.

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

1. Identificar que procedimientos sería necesaria para la actualización en la directiva que permite tipificar la responsabilidad funcional en los servidores públicos de los procesos de contratación en el Gobierno Regional de Lambayeque.
2. Diagnosticar el estado actual de los autores en el procedimiento de contratación en el gobierno regional de Lambayeque.
3. Identificar factores influyentes para determinar irregularidades de la Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos en los Procesos de Contratación.
4. Estimar que efectos causa la actual Directiva en el procedimiento de contratación en el gobierno regional de Lambayeque.

### **1.8. Limitaciones**

- El obstáculo específico en la investigación, es el tiempo disponible de los autores de supervisión del procedimiento de contratación el gobierno regional en conceder información.
- La escasez de material bibliográfico en la biblioteca USS, en los temas de Responsabilidad Administrativa Funcional y Contrataciones del Estado.



# **CAPITULO II**

# **MATERIAL Y MÉTODO**

## II. MATERIAL Y MÉTODO

### 2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación

#### 2.1.1. Tipo de estudio

##### **Tipo de investigación. Aplicativa**

Murillo, W. (2008), “la investigación aplicada se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la practica basada en investigación. Con ella los conocimientos son desenvueltos a las áreas de demanda, ubicadas en el contexto, donde se da la situación que será intervenida, mejorada.

**Descriptiva.** Hernández y Mendoza (2018) manifiestan que, el estudio es un tipo de investigación es descriptiva, en el cual tiene como objetivo describir las características de la población o el fenómeno que se estudia; este método se enfoca más en la presentación de elementos de investigación, este tipo se enfoca principalmente en describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin enfocarse en las causas de un fenómeno.

Hernández (2014) menciona que, la investigación descriptiva, se realiza debido a que los datos recopilados en grupo se describen en relación con las variables de investigación, también permite describir el estado actual del problema, y al mismo tiempo ayuda a probar la hipótesis o hipótesis relacionadas con el tema estudiado en este estudiar.

**Investigación Cuantitativa** Ñaupas (2014) identifica que, la investigación cuantitativa se característica por aplicar técnicas metodológicas y cuantitativas, método de muestreo e interpretación estadística.

Hurtado (2015) señala que, la investigación de tipo proyectiva se basa en soluciones a una realidad definida, después de ejecutar un procedimiento de

indagación, y consecuentemente para obtener dicha información; se propone alternativas de variación, más no se aplicará la propuesta, además en este estudio está incluido el diseño de acuerdo al proceso investigativo.

Carhuancho (2019) detalla que, el tipo de investigación proyectiva está compuesta con el diseño, elaboración de los métodos y las operaciones para el tipo de trabajo que se propuso. El resultado se menciona en los criterios metodológicos del presente estudio. Este tipo de indagación termina con una propuesta u opción de solución, realizada en un análisis específico de la situación problemática o del entorno de estudio.

### **2.1.2. Diseño de investigación:**

**No experimental.** El diseño que se va a utilizar para el presente proyecto es diseño no experimental y el tiempo de recojo de datos es transversal - descriptivo, porque se ejecuta en un periodo determinado; en consecuencia, Hernández et al. (2014) señala que el diseño no experimental es el “La investigación, realizada sin el uso intencional de variables, implica examinar los fenómenos en su contexto natural”.

**Diseño transversal.** Según Arias (2021), referido al tipo de diseño transversal, se define en “recoger datos en un momento y día específico teniendo como propósito la descripción de las variables del estudio de la investigación, estas pueden tener alcance descriptivo, correlacional y descriptivo.”

Cano (2012) señala que la tesis adaptada tiene la denominación de estudio práctico y/o estudio observatorio, se determina al adaptar, fijar y utilizar el aprendizaje intrínseco logrado a través de diferentes medios de estudio didácticos, luego en la aplicación y ejecución de la práctica plasmada en el estudio. El empleo del estudio como producto, se caracteriza por tener una estructura ordenada, estricta y precisa de averiguar la objetividad.

En tal sentido, la investigación se desarrolló por medio de un procedimiento cuantitativo de tipo descriptivo, referido a la recopilación de información estadística para describir las capacidades de los funcionarios públicos en la ejecución de los procesos de contratación pública, con la finalidad de hallar los medios de competencia y las presuntas irregularidades que acarrea la responsabilidad administrativa funcional.

## 2.2. Variables, Operacionalización.

**Variable Independiente:** Directiva de responsabilidad funcional.

**Variable Dependiente:** Proceso de contratación de servicios o obras.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM / INSTRUMENTO
DIRECTIVA DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. (Ley n.º 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República).	CONTROL	- Control Concurrente. - Visita de Control. - Orientación de Oficio.	Entrevista
		CUMPLIMIENTO	- Secretaría Técnica.	
		RESPONSABILIDAD	- Fase Instructiva. - Fase Sancionadora.	
PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Es el proceso a través del cual una entidad pública se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.	PLANIFICACIÓN	- Plan Anual de Contrataciones. - Expediente Técnico de Contrataciones. - Bases integradas de Contrataciones.	Entrevista
		EJECUCIÓN	- Auditorias de Cumplimiento.	
		SUPERVISIÓN	- Seguimiento de situaciones adversas.	

## 2.2. Escenario de estudio

❖ Gobierno Regional Lambayeque.

## 2.3. Caracterización de Sujetos

### Población:

Es un grupo completo de sujetos que quieren indagar, en el actual estudio, y está compuesta por encuestados.

Descripción	Cantidad	%
Jueces de Chiclayo	15	1.00
En desacuerdo	412	97.00
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	1.00
De acuerdo	5	1.00
TOTAL	135	100%

Está compuesta por N.º = 427 encuestados.

### Muestra:

Definir el modelo indispensable en el propio estudio.

Se adapto la presente formulación:

FÓRMULACIÓN: 
$$n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 P Q}$$

Z = 1.96 valor al 95% de confianza

P = 0.15 probabilidad conocida

Q = 0.85 valor (1-P)

E = 0.05 error máximo permisible

N = 427

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (0.15)(0.85) (427)}{(0.05)^2 (427-1) + (1.96)^2 (0.15)(0.85)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(54.4425)}{(0.0025)(426) + (3.8416) (0.1275)} \Rightarrow n = \frac{209.146308}{(1.065) + (0.489804)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{209.1463}{1.554804} \Rightarrow n = 135$$

La muestra es de 135 entrevistados.

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### La Encuesta

Es un método que emplea al disponer preferencias en la finalidad de la investigación. Es un grupo de interrogantes y guiado de un muestrario característico del grupo de encuestados, con el objetivo de averiguar ideas o hechos concretos.

### Recopilación de información

Se encamina a la búsqueda de ciertos acontecimientos que accedan en percatar y examinar propiamente lo que ocurre en el argumento que se indaga. Radica en la recopilación, simplificación, estructura de los antecedentes que se necesite.

### Fichaje:

Es un procedimiento empleado particularmente por los indagadores. También su función es reunir y acopiar indagación. La ficha abarca de un testimonio, y se le da una individualidad y utilidad particular.

### El análisis documental:

Es un estilo de búsqueda sistemática, de un grupo de acciones filosóficas. Explica la documentación de una manera conjunta y metódica para permitir su restauración. Abarca el proceso metódico-simplificado que, incorpora la reseña del origen de la indagación.

## **2.5. Procedimientos para la recolección de datos**

En los antecedentes que se obtienen por medio del empleo de procedimientos para la recopilación del estudio. Serán examinados e integrados a la materia de la exploración de antecedentes sobresalientes lo cual va a permitir constatar la hipótesis planteada en el tema de investigación de la objetividad. Los documentos recopilados son supeditados a porcentajes, para mostrar indagaciones de actos, esquemas demográficos.

Carrillo (2007) “La recopilación es un procedimiento de un dato genérico para intervenir como mediador, en busca de forzar la legítima información y el cliente en la gestión de los antecedentes. El adjetivo teórico a que el investigador ejecuta un desarrollo y comparación de los datos de los documentos y después resumirlo”.

## **2.6. Procedimiento de Análisis de datos**

Se adaptará los métodos del compendio de información, utilizados a los encuestados o antecedentes ya mencionados; correspondiente a la observación e integrados en el estudio, que será muy útil y asentirá comparar la tesis con la materialidad. Los documentos usados son impuestos a sistemas proporcionales para ser entregados en estadística.

# **CAPITULO III**

# **RESULTADOS**



### III. RESULTADOS

#### 3.1. Presentación de resultados

**Tabla 1**

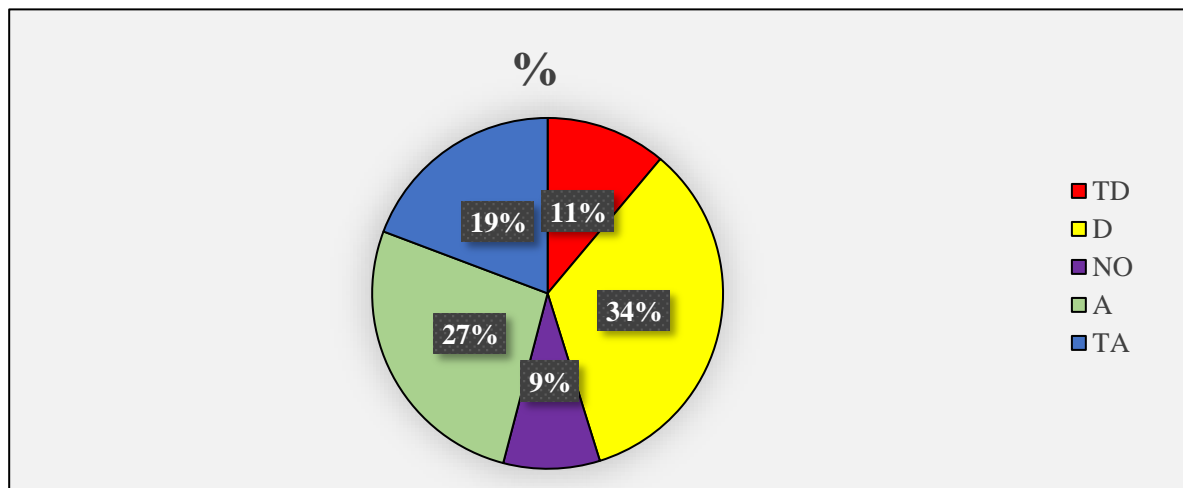
*¿Considera usted que, los integrantes de la comisión de control son personas con conocimiento de sus funciones y competencia?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	15	11.11
En desacuerdo	46	34.07
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	8.89
De acuerdo	36	26.67
Totalmente de acuerdo	26	19.26
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 1**

*¿Considera usted que, los integrantes de la comisión de control son personas con conocimiento de sus funciones y competencia?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestados detallan en la interrogante ¿considera usted que los integrantes de la comisión de control son personas con conocimiento de sus funciones y competencias?: 19% totalmente de acuerdo, el 27% de acuerdo, y 9% no opina.

**Tabla 2**

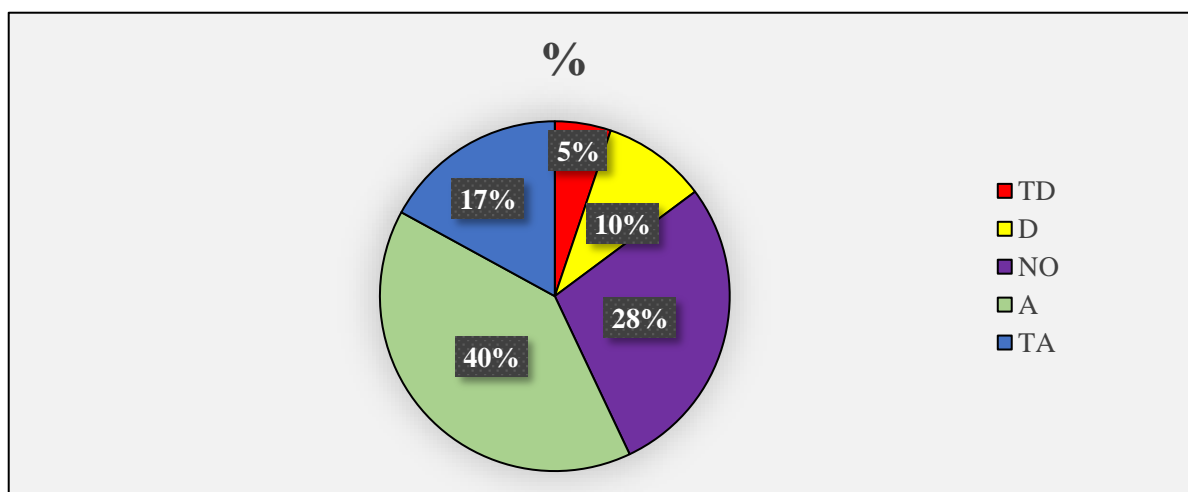
*¿Considera usted que el control simultaneo en la entidad es oportuno?*

ÍTEMES	n	%
Totalmente en desacuerdo	7	5.19
En desacuerdo	13	9.63
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	38	28.15
De acuerdo	54	40.00
Totalmente de acuerdo	23	17.04
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 2**

*¿Considera usted que el control simultaneo en la entidad es oportuno?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestado detallan en la interrogante ¿considera usted que el control simultaneo en la entidad es oportuno?: 17% totalmente de acuerdo, 40% de acuerdo y 28 % no opina.

**Tabla 3**

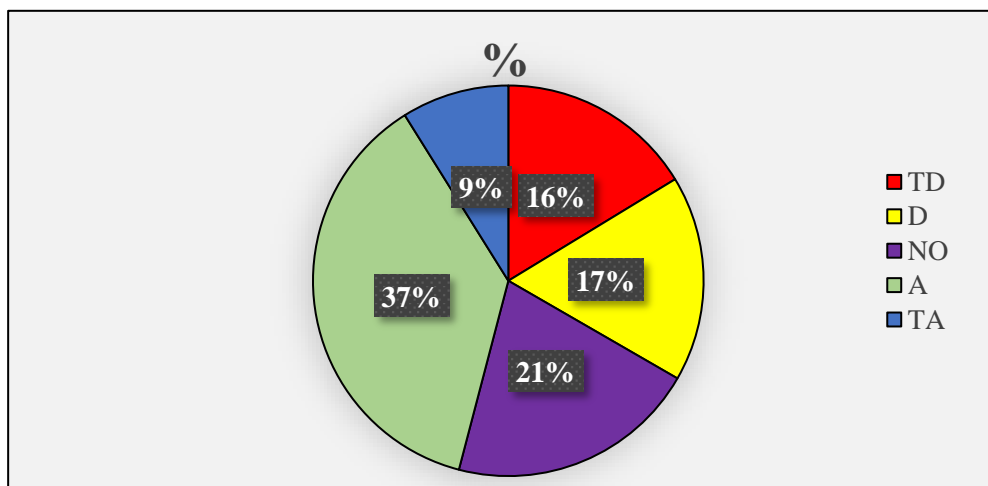
*¿Considera usted, que los jefes de área, gerentes y sub gerentes conocen sus funciones en calidad de órgano instructor en un proceso administrativo disciplinario?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	22	16.30
En desacuerdo	23	17.04
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	28	20.74
De acuerdo	50	37.04
Totalmente de acuerdo	12	8.89
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 3**

*¿Considera usted, que los jefes de área, gerentes y sub gerentes conocen sus funciones en calidad de órgano instructor en un proceso administrativo disciplinario?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestado detallan en la interrogante ¿considera usted, que los jefes de área, gerentes y sub gerentes conocen sus funciones en calidad de órgano instructor en un proceso administrativo disciplinario?: 9% totalmente de acuerdo, 37% de acuerdo, y un 21% no opina.

**Tabla 4**

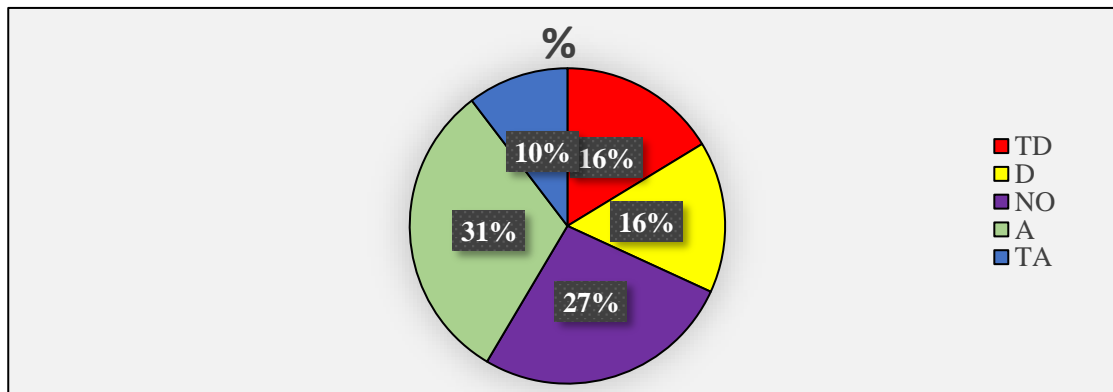
*¿Considera usted que la sola evidencia de afectación de los intereses del Estado (cumpliendo con el debido procedimiento), debe ser motivo para destituir al servidor?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	22	16.30
En desacuerdo	21	15.56
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	36	26.67
De acuerdo	42	31.11
Totalmente de acuerdo	14	10.37
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 4**

*¿Considera usted que la sola evidencia de afectación de los intereses del Estado (cumpliendo con el debido procedimiento), debe ser motivo para destituir al servidor?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestados responden a la interrogante ¿considera usted que la sola evidencia de afectación de los intereses del Estado (cumpliendo con el debido procedimiento), debe ser motivo para destituir al servidor?: 10% totalmente de acuerdo, 31% de acuerdo, y un 27% manifiesta que no opina.

**Tabla 5**

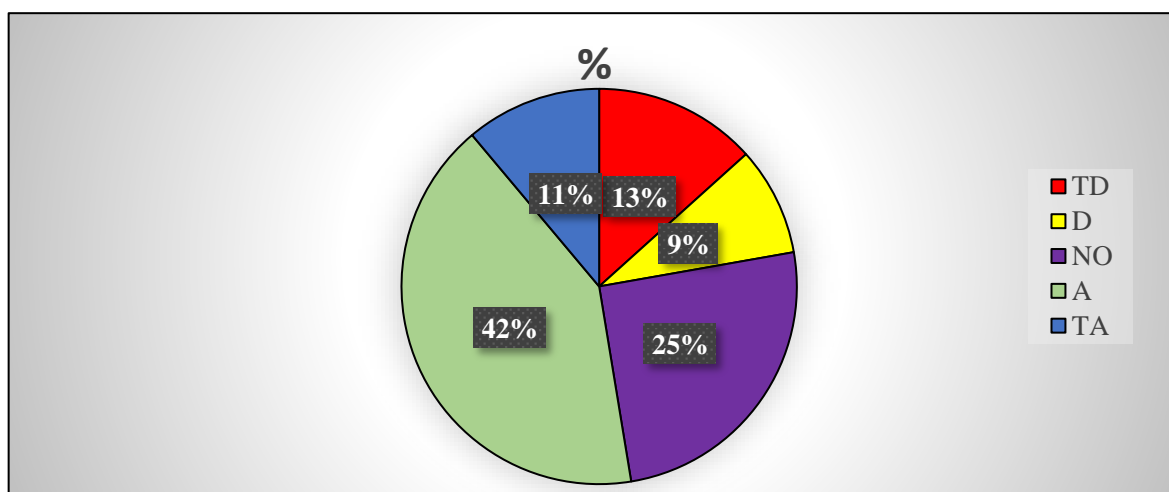
*¿Considera usted que se cumple el Plan Anual de Contrataciones?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	18	13.33
En desacuerdo	12	8.89
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	25.19
De acuerdo	56	41.48
Totalmente de acuerdo	15	11.11
TOTAL	135	100%

*Nota:* Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.

**Figura 5**

*¿Considera usted que se cumple el Plan Anual de Contrataciones?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestados responden a la interrogante ¿considera usted que se cumple el Plan Anual de Contrataciones?: 11% totalmente de acuerdo, 42% de acuerdo, y 25% no opina.

**Tabla 6**

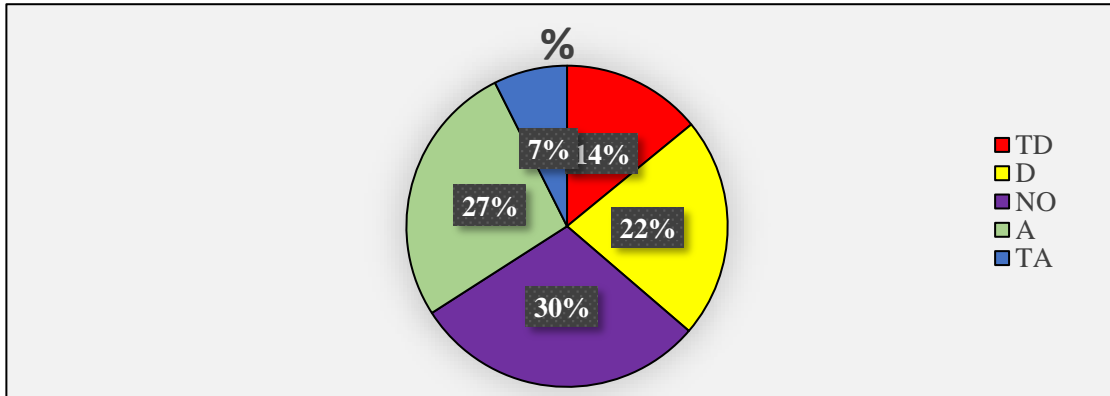
*¿Considera usted que los requerimientos de las Áreas usuarias cumplen con el Plan de Contrataciones?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	19	14.07
En desacuerdo	30	22.22
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	40	29.63
De acuerdo	36	26.67
Totalmente de acuerdo	10	7.41
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 6**

*¿Considera usted que los requerimientos de las Áreas usuarias cumplen con el Plan de Contrataciones?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestados detallan en la interrogante ¿considera usted que los requerimientos de las Áreas usuarias cumplen con el Plan de Contrataciones?: 7% totalmente de acuerdo, 27% de acuerdo, y un 30% manifiesta que no opina.

**Tabla 7**

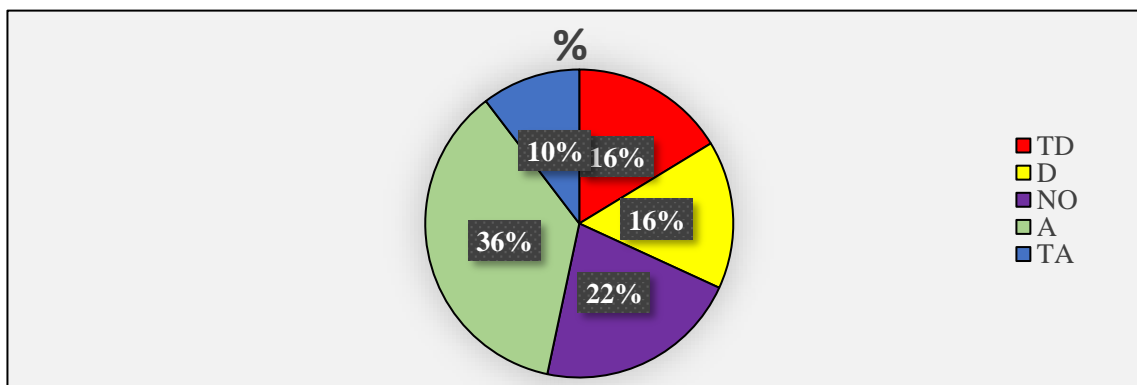
*¿Considera usted que la gestión de las contrataciones públicas en obras se hace por resultados, y cumpliendo los cronogramas establecidos?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	22	16.30
En desacuerdo	21	15.56
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	29	21.48
De acuerdo	49	36.30
Totalmente de acuerdo	14	10.37
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 7**

*¿Considera usted que la gestión de las contrataciones públicas en obras se hace por resultados, y cumpliendo los cronogramas establecidos?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestado detallan en la interrogante ¿considera usted que la gestión de las contrataciones públicas en obras se hace por resultados, y cumpliendo los cronogramas establecidos?: 10% totalmente de acuerdo, 36% de acuerdo, y un 22% no opina.

**Tabla 8**

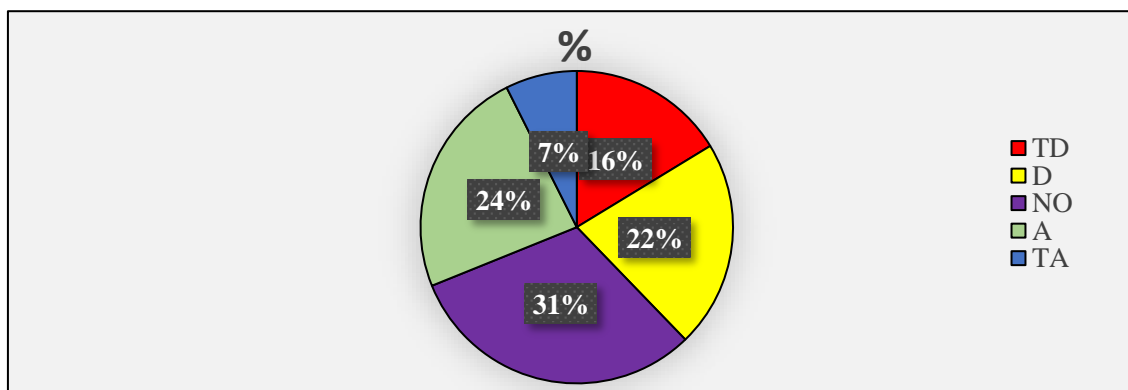
*¿Considera usted que la entidad cumple con el diseño, implementación y efectividad recomendada por el órgano de control, y registra fehaciente de sus procesos?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	22	16.30
En desacuerdo	29	21.48
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	42	31.11
De acuerdo	32	23.70
Totalmente de acuerdo	10	7.41
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 8**

*¿Considera usted que la entidad cumple con el diseño, implementación y efectividad recomendada por el órgano de control, y registra fehaciente de sus procesos?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestados detallan en la interrogante *¿Considera usted que la entidad cumple con el diseño, implementación y efectividad recomendada por el órgano de control, y registra fehaciente de sus procesos?*: 7% totalmente de acuerdo, un 24% de acuerdo, y un 31% manifiesta que no opina.



**Tabla 9**

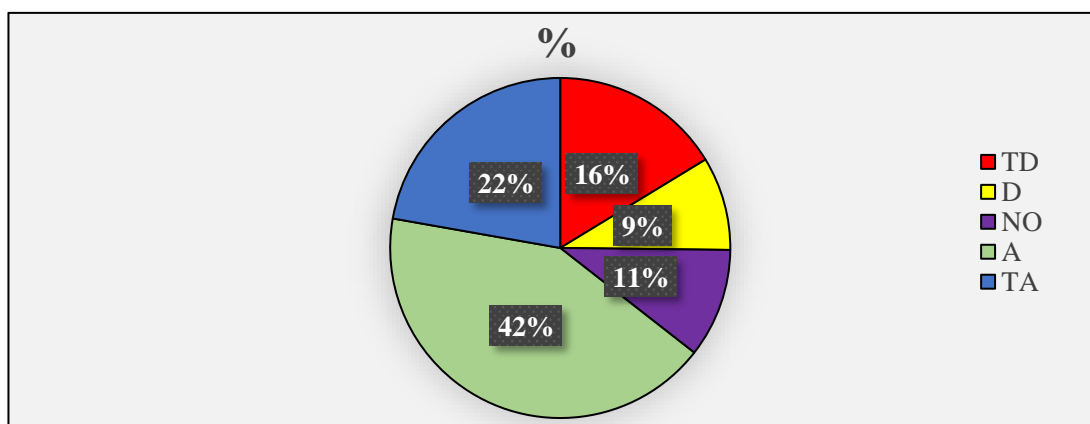
*¿Considera usted que por cada informe de auditoría deba existir un plan de acción?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	22	16.30
En desacuerdo	12	8.89
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	10.37
De acuerdo	57	42.22
Totalmente de acuerdo	30	22.22
TOTAL	135	100%

**Nota:** Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.

**Figura 9**

*¿Considera usted que por cada informe de auditoría deba existir un plan de acción?*



**Nota:** En el gráfico, los encuestados respecto a la interrogante ¿considera usted que por cada informe de auditoría deba existir un plan de acción?: 22% totalmente de acuerdo, 42% están de acuerdo, y 11% no opina.

**Tabla 10**

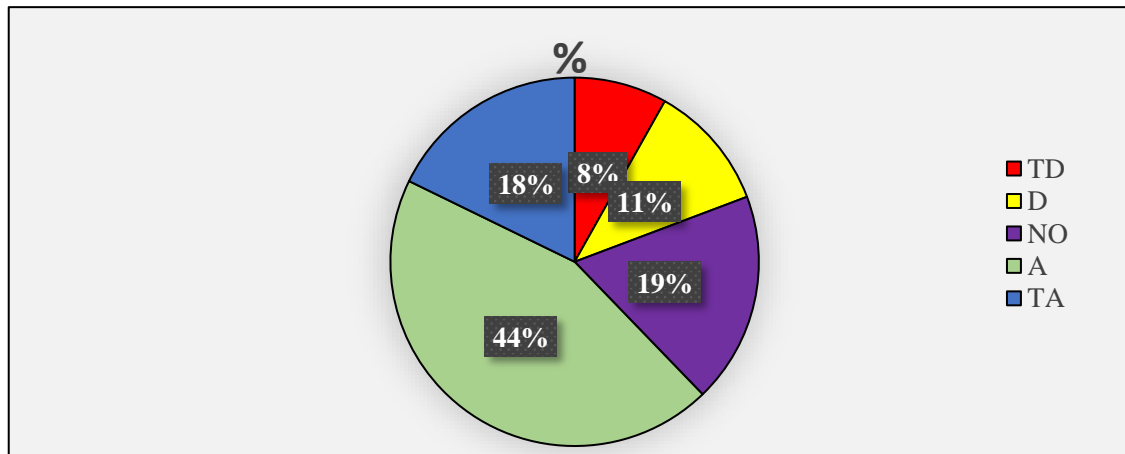
*¿Considera usted pertinente que el informe de auditoría contemple las faltas y responsabilidades?*

ÍTEMS	n	%
Totalmente en desacuerdo	11	8.15
En desacuerdo	15	11.11
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	25	18.52
De acuerdo	60	44.44
Totalmente de acuerdo	24	17.78
TOTAL	135	100%

*Nota: Encuesta aplicada a jueces, abogados, especialistas en contrataciones del estado y auditores de la Contraloría General de República.*

**Figura 10**

*¿Considera usted pertinente que el informe de auditoría contemple las faltas y responsabilidades?*



En la presente figura, los entrevistados respecto al interrogante ¿si considera usted pertinente que el informe de auditoría contemple las faltas y responsabilidades?: 18% totalmente de acuerdo, 44% de acuerdo con esta, y 19% no opina.

### 3.2. Discusión de resultados

1. Mediante la pregunta ¿considera usted que, los participantes de la comisión de control son personas con conocimiento de sus funciones y competencias?, los resultados fueron: 19% totalmente de acuerdo, 27% de acuerdo y el 9% no opina; el cual se relaciona con la investigación de, Melgar (2017), indica: “La metodología se usa en pruebas descriptivas, estadísticas y síntesis, y sintetizar y afirmar que este análisis le permiten saber sobre la base de la Comisión de informes para el Comité. La OMS es determinar si adapto una implementación al campo en gestión del gobierno, en su conclusión, se debe aplicar el control, significa que un ambiente modificada y hace que las personas creen el número total de bomberos para desarrollar sus eventos y deformar sus obligaciones de control para ser utilizadas, se aplican como antecedentes de factores, relacionado al entorno observador para crear organizaciones y organizaciones de objetivos, así como la evaluación de riesgos de las organizaciones que afectan Políticas de organización a través del sistema de gestión”.
2. Posteriormente, la pregunta ¿si considera usted que el control simultaneo en la entidad es oportuno?, los resultados fueron: 17% totalmente de acuerdo, 40% de acuerdo y el 28 % no opina; y se relaciona con el estudio de Julca (2016), manifiesta “Una estructura globalizada de instituciones públicas, se destaca principalmente la CGR, promueve un implemento de inspección del cumplimiento de institución estatales, la finalidad del control es un mecanismo de sustento para el funcionario responsable de la contratación, al desarrollar las metas de la entidad, evidenciando al obtener un plan de trabajo, referido a fomentar el implemento, manifiesta que los directivos de la institución en mérito de la legalidad, y cumplan sus metas.
3. Consecuentemente, con la pregunta ¿considera usted, que los funcionarios conocen sus funciones en calidad de órgano instructor en un proceso administrativo disciplinario?: 9% totalmente de acuerdo, 37% de acuerdo con esta y el 21% no opina; y se relaciona con el estudio de Márquez (2018). El estudio comprende de forma observatorio y eventual, predominante, corrigiendo que los directivos aplican un método del control en las contrataciones, al indicar la capacitación de los servidores al planificar las funciones y procedimientos ejecutables en los procesos de contratación.

4. De lo expuesto a la pregunta ¿si considera usted que la sola evidencia de afectación de los intereses del Estado (cumpliendo con el debido procedimiento), debe ser motivo para destituir al servidor?, los resultados fueron: 10% totalmente de acuerdo y un 31% de acuerdo con esta; y se enlaza con la investigación de Palacios (2018) indicó: “Los evaluadores deben planificar el informe de control de manera que aseguren razonablemente que la organización cumple con las leyes, reglamentos y otros requisitos que son importantes para lograr sus objetivos; y las auditorías de cumplimiento ayudarán a la Subdirección de Ayacucho a cumplir con la legalidad que rigen las adquisiciones y los servicios de apoyo contractuales”.
5. A través de la pregunta ¿si considera usted que se cumple el Plan Anual de Contrataciones? los resultados fueron: 11% totalmente de acuerdo, 42% están de acuerdo y el 25 % no opina; se vincula con la investigación, Asimismo Prado (2019), indicando: “La auditoría ha contribuido significativamente a optimizar la gestión de la empresa, además de ayudar en garantizar el organismo de control operativo y asistir a la Junta Directiva en el compromiso. asimismo, en el informe de control posterior optimizara una gestión del negocio, en eficacia y eficiencia del negocio, para que los procesos de negocio del negocio alcancen la eficiencia requerida; Además, la aplicación del informe final de la auditoría de cumplimiento facilita el asesoramiento y la consulta que estas entidades necesitan para obtener una ventaja competitiva y así mejorar su negocio, al garantizar una mejor gestión de las alternativas”.
6. De lo expuesto de la pregunta ¿si considera usted que los requerimientos de las Áreas usuarias cumplen con el Plan de Contrataciones?: 7% totalmente de acuerdo y un 27% de acuerdo; y se relacionó con el estudio de Cabezas (2015), detalla: “En la inspección se realiza cumpliendo con la implementación de los objetivos y objetivos de la organización, así como las recomendaciones de los informes de investigación, que afectan la extensión de la Huamamanie, y la auditoría de cumplimiento es beneficiosa, en la licencia de Huumpani, de Lurigancho Chosa - Lima 2014”.
7. Cabe resaltar que, la pregunta ¿si considera usted que la gestión de las contrataciones públicas en obras se hace por resultados, y cumpliendo los cronogramas establecidos?: 10% totalmente de acuerdo y 36% de acuerdo; y se relacionan con la investigación de, Villanueva (2015), detalla: "La implementación de la auditoría de la adecuación se ha aplicado en la evaluación anual del plan de empleo para la

organización donde se analiza el beneficioso; el programa de acceso al presupuesto al considerar las adquisiciones y tratados en organizaciones públicas. El desarrollo del informe de montaje, el cumplimiento tiene un impacto positivo en el cambio de los contratos relacionados, y se llevará a cabo de acuerdo con la implementación de las recomendaciones, afectando las palabras del contrato y servicio en el área de usuario del área; Finalmente, el mejor uso de exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) contribuirá a contribuir a las directrices para la Agencia de Adquisición y Agencia.”

8. Posteriormente, con pregunta ¿si considera usted que la entidad cumple con el diseño, implementación y efectividad recomendada por el órgano de control?, y registra fehaciente de sus procesos: 7% totalmente de acuerdo y 31% de acuerdo; y así concuerdan con: Bocanegra (2018), concluye: Incide significativamente en el proceso de elección para implementar el proyecto en la comuna tiene una tasa del 95,40%, es decir, influye variante X a la variante Y, entidad, funcionarios, y/o sobre la aplicación de los controles internos adecuados que el servidor deba implementar la contratación en criterios objetivos y requisitos legales físicos; de igual manera, la identificación en el requisito de valoración que incide significativamente del proceso de selección de la comuna para realizar la obra, ya que el 96% de los índices obtenidos, representan el grado de predominio de la variante X contra la variante Y, y la evolución del estudio que confronta la unidad, los oficiales de la unidad y/o el personal de mantenimiento deben aplicar estos riesgos para lograr sus objetivos y desarrollar respuestas apropiadas.
9. Por consiguiente, de la pregunta ¿si considera usted que por cada informe de auditoría deba existir un plan de acción?: 22% totalmente de acuerdo 42% de acuerdo, y eso me da una razón completa por la que elijo mis metas en esta encuesta. Asimismo, Silva (2015) y aclaro que el acuerdo no especifica claramente el tiempo a establecerse, por lo que no existe base para manejar la responsabilidad penal, porque se violaría la justicia de las sancionados y justificados por un mismo hecho.
10. Finalmente, sobre la pregunta, ¿si considera usted pertinente que el informe de control contemple las faltas y responsabilidades?, el porcentaje es: 18% totalmente de acuerdo y 44% de acuerdo; siendo de precisar que, de lo que se interpreta en el

porcentaje mayor se correlacionada con mi finalidad de mi estudio, por lo que Flores (2018) concluye: En 2016 se realizaron 10 contrataciones en el municipio Motupe, y uno (1) correspondió a licitación abierta, 1 subasta electrónica inversa y 8 procesos de liquidación simple; nuevamente por incumplimiento de normas por parte del encargado del contrato, incumplimiento del proceso de contratación nacional 2016 realizado por la Administración Municipal de Motupe, en definitiva la causa del incumplimiento de la teoría, se debe por falta de métodos y normas de formación para los gestores de contratación pública, relacionada a la capacitación de las contrataciones.

### **3.3. Proposición de normativa:**

#### **Bosquejo de Directiva**

**Sumilla:** Directiva propone la inclusión del inciso 7.13 y 7.14 en el Art. 7° de la  
DIRECTIVA N°010-2017-GR.LAMB/PR

#### **DIRECTIVA PROPONE NUMERAL 7.13 Y 7.14 EN EL ART. 7° DE LA DIRECTIVA N°010-2017-GR. LAMB/PR DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

##### **3.3.1. PARTE INTRODUCTORIA**

Inicialmente la legalidad de contratación pública, constituye e implanta normas y formalidades del cumplimiento de los proveedores que contratan con el estado.

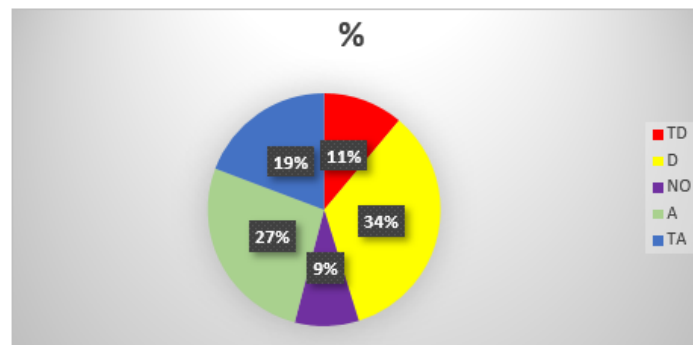
La finalidad de la presente directiva es desarrollar estándares diseñados con el incentivo de resguardar el buen uso de la riqueza estatal, y se llevara a cabo mediante un enfoque de gestión basada en el desempeño para que estas actividades puedan llevarse a cabo a precios competitivos y con calidad; la implementación de objetivos públicos tiene importancia en el día a día de los ciudadanos; además posee un indicador proponiendo una gestión razonable, oportuna y efectiva del control estatal, la prevención y la

verificación, debido al uso de principios, sistemas y procesos técnicos y derechos de uso, efectivos y transparentes y transparentes, y administra recursos y activos para honestamente, tratando de La función y el comportamiento del gobierno, los funcionarios y los funcionarios de las personas, se controlarán para promover y administrar su mejora de la actividad.

Siendo de inferir que, establece normas de carácter técnico y administrativo que rigen la supervisión y aprobación en estudios definitivos de la Inversión Pública dentro en la legalidad del área del estudio, permitiendo el suministro del mecanismo perdurable de contraloría en las contrataciones que correspondan ejecutar la Institución Pública sujeta a control.

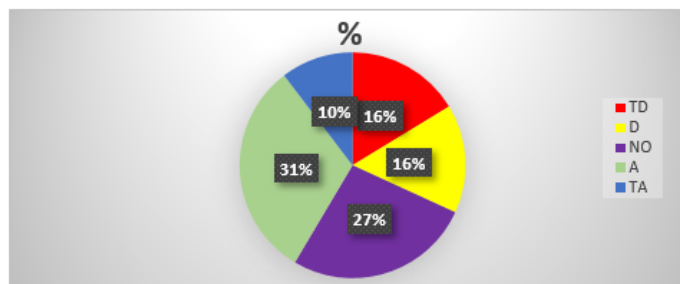
Del estudio realizado en los participantes, respondieron a la pregunta considera usted que, que los auditores CGR son personas capacitadas de acuerdo a sus funciones y competencias: 19% totalmente de acuerdo, el 27% están de acuerdo, un 9% manifiesta que no opinó; el 34 % están en desacuerdo, y con 11 % están totalmente desacuerdo.

1. ¿Considera usted que, que los integrantes de la comisión de control son personas con conocimiento de sus funciones y competencias?



Siendo de precisar que, según la pregunta, si considera usted que la sola evidencia de afectación de los intereses del Estado (cumpliendo con el debido procedimiento), debe ser motivo para destituir al servidor: 10% totalmente de acuerdo, 31% acuerdo, 16 % desacuerdo, 16% totalmente desacuerdo.

4. Considera usted que la sola evidencia de afectación de los intereses del Estado (cumpliendo con el debido procedimiento), debe ser motivo para destituir al servidor.



### 3.3.2. PARTE SUSTENTATORIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estudio se justifica, en la ejecución de contratos que realiza el estado con las empresas o consorcios, para la ejecución de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, en las cual están afectando a la población por los actos de corrupción de los trabajadores de las entidades públicas con un alto cargo jerárquico que no merece el estado peruano.

En la prelación del estado según lo estipulado en la normativa de Contrataciones Públicas y su reglamento, asimismo la normativa de Contraloría, por el cual se adecuarán actuales modificaciones a las directivas con la finalidad de modernizar la eficiencia de las contrataciones públicas.

Teniendo como base de mi investigación el Informe de Contraloría n.º 018-2018-5343: “EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PAVIMENTACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, DISTRIO DE SANTA ROSA – CHICLAYO – LAMABAYEQUE” realizada en el OCI del GORELAMB, asimismo el apoyo de los auditores CGR, es el tesista de la presente investigación, mediante la cual aplicare dicha recomendación de la auditoria ya mencionada.

Según las recomendaciones del informe de Control Posterior:



- o Servidores aprobaron expediente técnico, que resultó sobrevalorado por presentar mayores metrados respecto a la obra concluida y que ejecutada bajo el procedimiento de contratar a suma alzada, perjudicó al GORELAMB por S/ 134 889,25.
- o Componente pavimentación de la Obra colapsó a menos de 3 meses de concluida, a pesar que su vida útil fue a 20 años, cuyo Expediente y proceso constructivo no se ajustan a normativa, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 641 544,02.

Según la recomendación de la Auditoría de Cumplimiento a tener en cuenta para el sustento de mi investigación:

- o A través de su unidad orgánica pertinente, adopte acciones orientadas a establecer, mediante documento normativo de alcance a todas las unidades ejecutoras de la Entidad, los procedimientos, plazos y responsabilidades debidamente detallados que debe realizar el personal designado en la ejecución de las obras estatales, así como son las entidades con convenios interinstitucionales suscritos en la construcción de obras del estado.

Con el presente trabajo justifica al ser un trabajo diferente, inédito y que se obtuvo de los auditores CGR del OCI del GORELAMB, asimismo, son amistades del investigador.

### **3.3.3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

De acuerdo con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, se inaplica una serie de artículos de la legalidad de Contrataciones del Estado para crear condiciones favorables para la implementación de medidas parciales para formar la simplificar el proceso contractual estatal, como fortalecer la Superintendencia del OSCE, como el Centro de Contrataciones Públicas para mejorar la eficiencia de las contrataciones, en el contexto de los cambios normativos introducidos, el suplemento final de la legitimidad establecida de una disposición de la, treinta (30) días después de entrada en vigor.

### **3.3.4. TIEMPO VIGENTE**

Dando la aprobación del presente proyecto de directiva, estará vigente desde el día hábil siguiente de haberse publicado en el portal institucional del GORELAMB [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

### **3.3.5. PARTE RESOLUTIVA:**

## **PROPUESTA DE ACTULIZACION DE DIRECTIVA N°010-2017-GR. LAMB/PR**

### **Artículo 1.- Finalidad**

Establecer normas de carácter técnico y administrativo que rigen el proceso de elaboración y supervisión en el marco de las contrataciones con el estado del GORELAMB, permitiendo implementar para un mecanismo eficaz de control de los procedimientos según correspondan ejecutar a la entidad.

### **Artículo 2. BASE LEGAL**

2.1. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley n.° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”

2.2. Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado.

2.3. Decreto Supremo n.° 344-2018-CG, que aprueba el “Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”

### **Artículo 7. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO ELABORADO MEDIANTE MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA**

#### **Añadir:**

(...)

**7.13.** Se ejecute la Hoja Guía de Revisión o Lista de Chequeo como un instrumento que permita al revisor y niveles de supervisión asegurar que el Expediente que se

apruebe, cuente con los estudios básicos de ingeniería que sustente el diseño estructural propuesto.

**7.14.** Se ejecute la herramienta o aplicativo informático, que permita al revisor del Expediente y niveles gerenciales, asegurar que exista congruencia entre sus componentes Presupuesto, Planilla de Metrados, Costos Unitarios, Planos, con la finalidad de evitar el sobredimensionamiento o subvaluación del costo de la Obra; asimismo, el uso del aplicativo es obligatorio para el personal estatal.

#### **Artículo 9. RESPONSABILIDAD Y CONTROL**

9.1. El contenido de la mencionada Directiva es de competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura a través de sus Direcciones, que ejecutarán los proyectos de inversión, y serán los encargados de cumplir lo estipulado.

9.2 Según la facultad del Órgano de Control Institucional, velará por su estricto cumplimiento.

**Chiclayo, junio 2022**

# **CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. CONCLUSIONES

1. **Respecto al objetivo específico 1.** Los procedimientos que se deben actualizar es la ejecución de la Hoja Guía de Revisión o Lista de Chequeo como un instrumento de validación, y la herramienta o aplicativo informático, que permita al revisor del Expediente y niveles gerenciales permita validar el correcto procedimiento de contratación en el Gobierno Regional de Lambayeque.
2. **Respecto al objetivo específico 2.** Se puede evidenciar que los autores de entidad sujetos a control, no tienen buen Control Interno, en la subsanación de observaciones detectadas en OCI. Además el personal del área de Logística no tiene la certificación OSCE, que permite la especialización de contrataciones del estado.
3. **Respecto al objetivo específico 3.** El rol que realiza los auditores CGR en las contrataciones estatales no cuenta con personal requerido, por la falta de personal auditor especialista en cada entidad, además la falta de actualización de normativa de los funcionarios públicos de cual se deslinda responsabilidades e incurriendo en Responsabilidad Administrativa Funcional, por haber un perjuicio económico hacia el Estado o realizar funciones de manera deficiente.
4. **Respecto al objetivo específico 4.** Se concluye que la directiva falta una guía de validación en la cual el auditor e incluso el personal logístico no permite el adecuado procedimiento, causando irregularidades en el transcurso del procedimiento de contratación el gobierno regional de Lambayeque.

## 4.2. RECOMENDACIONES

1. **Respecto al objetivo específico 1.** Se debe realizar un análisis permanente de los factores que afectan las funciones y deberes administrativos de empleados de la entidad sujeta a control, con el fin de no transgredir la normativa vigente en torno a los contratos estatales aplicables a su determinación y su actualización.
2. **Respecto al objetivo específico 2.** Se recomienda que los empleados mejoren su control interno y que el personal este certificado por la OSCE. Además, que el personal auditor CGR, únicamente deben tener como objetivo por mejorar, evitar prácticas corruptas y perjuicios económicos al país por irregularidades en el proceso de contratación.
3. **Respecto al objetivo específico 3.** Recomiendo aumentar el personal fiscalizador de la contraloría en la GORELAMB e implementar la propuesta del investigador teniendo como sustento, las recomendaciones del Informe de Control Posterior n.º 018-2018, suscrito por los auditores CGR y el investigador como apoyo legal.
4. **Respecto al objetivo específico 4.** Se recomienda incluir la propuesta Directiva para evitar las irregularidades de corrupción en los Procesos Contractuales Estatales del GORELAMB, será de gran beneficio, ya que esta proposición de directiva está basada en una Auditoria de Cumplimiento en la cual los auditores de Contraloría recomiendan a la entidad se proponga para la mejora de la entidad.

## REFERENCIAS

- Alarcón, G., & Rosales, I. (2014). *EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y SU IMPLICANCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA “PANIFICACIÓN ARTE DISTRIBUIDORES SAC” DE LA CIUDAD DE CHICLAYO DURANTE EL PERIODO 2014*. Lambayeque: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, obtenido de:  
[:http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/627/1/TL\\_AlarconReyesGigi\\_RosalesLarreaIngrid.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/627/1/TL_AlarconReyesGigi_RosalesLarreaIngrid.pdf)
- Alva, M. (2016). *Planeamiento Tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?* Obtenido de  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2016/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014*. Obtenido de  
[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga\\_ame.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga_ame.pdf)
- Came, P. (2015). *Rentabilidad e Innovación*. Obtenido de  
<http://www.redcame.org.ar/adjuntos/pymeDiciembre15.pdf>
- Castro, S., & Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Obtenido de  
[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO\\_SANDRA\\_CAUSAS\\_MOTIVAN\\_EVACION.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf)
- Caucayo, D. (26 de noviembre de 2018). *El Tiempo*. Obtenido de *El Tiempo*:  
<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/contralor-general-habla-del-deficit-de-presupuesto-y-la-ley-de-financiamiento-298052>
- Centro Integral de Educación Continua (CIEC). (2016). *Programa de especialización avanzada en tributación*. Obtenido de  
[http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/pea\\_tributacion-febrero\\_2016.pdf](http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/pea_tributacion-febrero_2016.pdf)
- Comercio, E. (30 de junio de 2018). *Contraloría presentó estrategia de prevención contra corrupción*. Obtenido de *El Comercio*: <https://elcomercio.pe/politica/contraloria-presento-estrategia-prevencion-corrupcion-noticia-531861>
- Contreras, C. (2016). *Planificación fiscal: Principios*. Madrid: Editorial Universitaria.

- Darromán, C. (2010). *El proceso de gestión y la gestión económica en las empresas*. Obtenido de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/cu/2011/dsvl.htm>
- Daza, J. (2015). *Análisis de la interrelación crecimiento-rentabilidad en Brasil*. Obtenido de [http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2182-84582015000200021](http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2182-84582015000200021)
- Del Valle. (2017). *La importancia de la planificación tributaria en las empresas offshore*. Obtenido de <https://www.delvallepanama.com/es/Beneficios-fiscales-de-Panamá/la-importancia-de-la-planificacion-tributaria-en-las-empresas-offshore.html>
- Eslava, J. (2013). *La rentabilidad: análisis de costos y resultados*. España: ESIC Editorial.
- Fernández, M. (2009). *Evasión Fiscal y Auditoría Tributaria Municipal*. Venezuela: Editorial Horizonte, C. A.
- García, L. (2012). Obtenido de [http://www.academia.edu/7400134/Plan\\_de\\_Tesis\\_CUMPLIMIENTO\\_DE\\_OBLIGACIONES\\_TRIBUTARIAS](http://www.academia.edu/7400134/Plan_de_Tesis_CUMPLIMIENTO_DE_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS)
- Giannini, S. (2012). *Impuesto a los Ingresos Brutos*. Buenos Aires: De Palma.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Institucional, G. d. (30 de 11 de 2018). *Contraloría alienta coordinación de entidades para recuperar el río Guadalquivir*. Obtenido de *Contraloría General del Estado - Bolivia*: <https://www.contraloria.gob.bo/portal/Inicio/tabid/55/ctl/verNoticia/mid/1107/articleID/2540/Default.aspx>
- Lizcano, J. (2008). *Rentabilidad empresarial: propuesta práctica de análisis*. España: Editora Camaras de Comercio.
- Lopez, F., & Hurtado, R. (2010). *Inversiones Alternativas: Otras formas de gestionar la rentabilidad*. Madrid: Editorial Wolters Kluwer.
- Lozada, K., & Negrete, D. (2013). *Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador*. Obtenido de [https://www.google.com.pe/search?q=TESIS+ESTRATEGIA+TRIBUTARIA&rlz=1C1CHJL\\_esPE733PE733&oq=TESIS+ESTRAT&aqs=chrome.69i59j69i57j35i39j0l3.2518j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8#](https://www.google.com.pe/search?q=TESIS+ESTRATEGIA+TRIBUTARIA&rlz=1C1CHJL_esPE733PE733&oq=TESIS+ESTRAT&aqs=chrome.69i59j69i57j35i39j0l3.2518j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8#)



- Pezo, S., Romero, I., & Santa Cruz, I. (2014). Factores que influyen en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos en la provincia de San Martín año 2014. Obtenido de [http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/642/1/Sandy%20Mery%20Pezo%20Rodr%C3%ADguez\\_Isabel%20Romero%20Saavedra.pdf](http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/642/1/Sandy%20Mery%20Pezo%20Rodr%C3%ADguez_Isabel%20Romero%20Saavedra.pdf)*
- Prensa N° 915, N. (11 de diciembre de 2018). CONTRALORÍA ADVIERTE RIESGOS EN OBRA SIN LICENCIA EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNSA EN AREQUIPA. Obtenido de Contraloría General de la República: [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/prensa/notas\\_de\\_prensa/2018/arequipa/np\\_915-2018-cg-gcoc](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2018/arequipa/np_915-2018-cg-gcoc)*
- Prensa N° 916, N. (11 de diciembre de 2018). CONTRALORÍA IDENTIFICA MALAS CONDICIONES EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL DE OXAPAMPA. Obtenido de Contraloría General la República: [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/prensa/notas\\_de\\_prensa/2018/pasco/np\\_916-2018-cg-gcoc](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2018/pasco/np_916-2018-cg-gcoc)*
- Prensa N° 918, N. (13 de diciembre de 2018). CONTRALORÍA EXPRESA PREOCUPACIÓN POR RETRASOS EN DOS PROYECTOS PARA LOS JUEGOS PANAMERICANOS 2019. Obtenido de Contraloría General de la República: [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/prensa/notas\\_de\\_prensa/2018/lima/np\\_918-2018-cg-gcoc](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2018/lima/np_918-2018-cg-gcoc)*
- Prensa N°035, N. (11 de junio de 2018). OSCE propone mejoras en procesos de contratación con el Estado para impulsar transparencia y lucha contra la corrupción. Obtenido de Portal OSCE: <http://portal.osce.gob.pe/osce/osce-propone-mejoras-en-procesos-de-contrataci%C3%B3n-con-el-estado-para-impulsar-transparencia-y-lucha>*
- República, C. G. (15 de noviembre de 2018). TRIBUNAL DE CUENTAS SUSPENDE JUZGAMIENTO DE FISCALÍA GENERAL, GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ Y MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE. Obtenido de Contraloría General de la República: <http://www.contraloria.gov.py/index.php/la-cgr/noticias-cgr/1626-tribunal-de-cuentas-suspende-juzgamiento-de-fiscalia-general-gobernacion-de-alto-parana-y-municipalidad-de-ciudad-del-este>*
- Salazar, M. (2014). Estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario. Caso de estudio Alcaldía del Municipio los Guayos. EDO. CARABOBO. Obtenido de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/490/msalazar.pdf?sequence=3>*

- Sánchez, J. (2014). *Análisis de la rentabilidad de la empresa*. Obtenido de <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisr.pdf>
- Santiago, C. (2016). *SII presentó estrategia preventiva para promover el cumplimiento tributario en FEC Chile*. Obtenido de <http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2016/260416noti01srm.htm>
- Servicio de Impuestos Internos. (2016). *SII presentó estrategia preventiva para promover el cumplimiento tributario en FEC Chile*. Obtenido de <http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2016/260416noti01srm.htm>
- Tarazona, J. (2014). *ESTRATEGIAS Y CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EMPRESAS PRIVADAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN EN PERÚ*. Obtenido de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/174>
- Villegas, H. (2012). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Zamarrón, I. (2018). *Designan a nuevo Contralor de la Ciudad de México*. Obtenido de *El Sol de Mexico*: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/designan-a-nuevo-contralor-de-la-ciudad-de-mexico-2787939.html>
- Zamora, I. (2011). *Rentabilidad y Ventaja Comparativa: Un analisis de los sistemas de produccion de Guayaba*. España: Editorial de la Universidad de Malaga.
- Vera, A. (1993). *Metodología de la Investigación*. Argentina: Editorial Kapeluz.
- Castro, M. (1999). *Historia Judicial peruana*. Perú: Editorial Piles.
- Anglade, C. (2001). *La autonomía del Estado y el Imperio de la Ley. Notas para una teoría del Estado desarrollista Karl Dietrich Bracher: El Concepto de Estado*. Mexico: Grijley.
- Horst, D. (2008). *Constitucionalismo moderno Introducción a una historia que necesita ser Escrita*. España: Alianza editorial.
- Santís, M. (2013). *Doctrina General del Contrato Administrativo*. España: Editorial Porrúa.

- Báez, R. (1997). *Manual de Derecho Administrativo*. Perú: Segunda Edición Editorial Trillas.
- Giorgi, J. (2007). *Auditoria de Cumplimiento*. Italia: Editorial Síntesis.
- Castán, J. (2003). *Derecho Administrativo General*. Lima: Editorial Castellón.
- Serra, A. (2006). *Derecho Procesal Administrativo*. Trujillo: Editorial Porrúa.
- Hariou, M. (2002). *Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo*. Lima: Segunda Edición, Volumen 3, Editorial Oxford.
- Aníbal, P. (2009). *Apreciaciones de Derecho Administrativo y de Derecho Público*. Paris: Virus Editorial.
- Maúrtua, S. (2003). *Contrato Administrativo*. Trujillo: Editorial Portic.
- Ubidia, L. (2005). *Los Contratos Públicos*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Palasí, J. (2012). *Lecciones sobre contratación administrativa. Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*. Madrid: Trama Editorial.
- Fernández, A. (2001). *Contratación Administrativa*. Barcelona: Ediciones Litopress.
- Noillet, A. (2000). *Selección contractual*. Moreno: Argentina.
- Abreu, A. (2008). *Contratos Administrativos*. Buenos Aires: Tomo II. Editorial Astrea.
- Héctor, N. (2007). *El Procedimiento de la Licitación Pública*. Argentina: Editorial Trabe.
- Vinyoles, I. (2005). *La Adjudicación de los Contratos Públicos*. Madrid: Editorial Civitas.
- Gordillo, A. (2002). *Contratos Administrativos*. Buenos Aires: Tomo II. Editorial Astrea.
- José M. (2009). *Poder Administrativo y Contrato*. Escuela Nacional de Administración Pública. Valladolid: Editorial Mellado.
- Borrell, L. (2004). *Manual de los contratos públicos*. Barcelona: Editorial Linceus.

# **ANEXOS**

## ANEXOS

### ANEXO N° 1



#### “RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE”

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

**TD:** Totalmente Desacuerdo **D:** Desacuerdo **NO:** Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

**A:** De Acuerdo **TA:** Totalmente de Acuerdo

N°	PREGUNTAS	TD 1	D 2	NO 3	A 4	TA 5
01	Considera usted, que la entidad, tiene mecanismos que permitan mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.					
02	Considera usted, que los integrantes de la comisión de control son personas con conocimiento de sus funciones y competencias.					
03	Considera usted que la entidad implementa las acciones correctivas advertidas por el órgano de control.					
04	Considera usted que la entidad implementa acciones para prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad, objetivo o logro de la gestión.					
05	Considera usted que el control simultaneo en la entidad es oportuno.					
06	Considera usted que el control simultaneo en la entidad es célere.					
07	Considera usted que el control simultaneo en la entidad es célere.					
08	Considera usted que el control simultaneo en la entidad es preventivo.					
09	Considera usted, que la entidad está en la capacidad de tipificar faltas administrativas que cometan los funcionarios y/o servidores públicos.					
10	Considera usted, que los jefes de área, gerentes y sub gerentes conocen sus funciones en calidad de órgano instructor en un proceso administrativo disciplinario					
11	Considera usted que cualquier persona siempre que cuente con la evidencia suficiente puede denunciar a un					

	servidor que ha cometido una falta disciplinaria o transgredido el Código de Ética de la Función Pública, de forma verbal o escrita.					
12	Considera usted que las denuncias del ciudadano contra el servidor de la entidad por falta disciplinaria, pueden ser mal intencionadas a fin de perjudicarlo administrativamente.					
13	Considera usted que el órgano instructor (jefe inmediato superior del servidor que cometió la falta que no siempre es abogado) está en la capacidad de emitir informe recomendando sanción.					
14	Considera usted que el órgano instructor (que no siempre es abogado) está en la capacidad conducir actuaciones para la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria.					
15	Considera usted que la sólo evidencia de grave afectación de los intereses del Estado, debe ser motivo para destituir al servidor.					
16	Considera usted, que la prescripción de la falta disciplinaria se debe al desconocimiento del órgano sancionador de sus atribuciones en el procedimiento administrativo disciplinario.					
17	Considera usted que se cumple el Plan Anual de Contrataciones					
18	Considera usted que los requerimientos de las Áreas usuarias cumplen con el Plan Anual de Contrataciones					
19	Considera usted que la calidad de las contrataciones contribuye al cumplimiento de las actividades del POI					
20	Considera usted que la gestión de las contrataciones públicas en obras se hace por resultados, y cumpliendo los cronogramas establecidos.					
21	Considera usted que los procesos de selección y contratación pública son transparentes					
22	Considera usted que las auditorías sirven para determinar presuntas responsabilidades y/o perjuicio por parte de la entidad.					
23	Considera usted, que el Órgano de Control Institucional tiene el ambiente con condiciones mínimas para ejecutar la auditoría con eficacia.					
24	Considera usted que la entidad implementa una política de administración de riesgos					
25	Considera usted que la entidad cumple con el diseño, implementación y efectividad recomendada por el órgano de control, y registra información fehaciente de sus procesos.					
26	Considera usted que el procedimiento de las auditorias de cumplimiento que ejecuta el órgano de control cumplen con normas de control y calidad (ISO – ISSAI)					

27	Considera usted que por cada informe de auditoría deba existir un plan de acción.					
28	Considera usted que el OCI cumple con remitir informes bimestrales del nivel de avance en la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría.					
29	Considera usted pertinente que el informe de auditoría solo contemple recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad y para deslindar responsabilidades.					
30	Considera usted pertinente que el informe de auditoría contemple las faltas y responsabilidades.					

## ANEXO N° 2

### Capacitación de Contraloría General de la República CGR



#### ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Por el presente se deja constancia que

**STEVEN MICHEL GALVEZ CAMPOS**

ha participado en el curso autoinstructivo:

**FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SEÑALAMIENTO Y  
DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

realizado en la modalidad virtual, del 16 de abril al 19 de mayo de 2018, con una duración de cuarenta (40) horas académicas.

Lima, junio de 2018

Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz  
Directora  
Escuela Nacional de Control



**ANEXO N°03**

**Capacitación de Contraloría General de la República CGR**



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ESCUELA NACIONAL DE CONTROL**

Por el presente se certifica que

**STEVEN MICHEL GALVEZ CAMPOS**

ha aprobado el curso:

**SIMULADOR DE SERVICIO DE CONTROL  
SIMULTÁNEO**

realizado en la ciudad de Chiclayo, del 21 de julio al 05 de agosto de 2018, con una  
duración de treinta y dos (32) horas académicas.

Lima, agosto de 2018



**Nathalie Betsy Ingaruta Ruiz**  
Directora  
Escuela Nacional de Control

2018-0313-CE013 NOTA: DIECISIETE (17)

**ANEXO N° 4**

**Capacitación de Contraloría General de la República CGR**



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ESCUELA NACIONAL DE CONTROL**

Por el presente se certifica que

**STEVEN MICHEL GALVEZ CAMPOS**

ha aprobado el curso:

**CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA GESTIÓN  
PÚBLICA**

realizado en la modalidad virtual, del 23 de noviembre al 19 de diciembre de 2020,  
con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

Lima, marzo de 2021



Juan Carlos Leonarte Vargas  
Director  
Escuela Nacional de Control

**ANEXO N° 5**

**Capacitación de Contraloría General de la República CGR**



**ESCUELA NACIONAL DE CONTROL**

Por el presente se certifica que

**STEVEN MICHEL GALVEZ CAMPOS**

ha aprobado el curso:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

realizado en la modalidad virtual, del 21 de junio al 20 de julio de 2021, con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Lima, agosto de 2021



Miguel Baez Vargas  
Director General

Escuela Nacional de Control

**ANEXO N° 6**

**Capacitación de Contraloría General de la República CGR**



**ESCUELA NACIONAL DE CONTROL**

Por el presente se certifica que

**STEVEN MICHEL GALVEZ CAMPOS**

ha aprobado el curso:

**SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE  
DENUNCIAS**

realizado en la modalidad virtual, del 28 de junio al 09 de julio de 2021, con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Lima, agosto de 2021



**Miguel Baez Vargas**  
Director General

Escuela Nacional de Control

**ANEXO N° 7**

**Capacitación de Contraloría General de la República CGR**



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ESCUELA NACIONAL DE CONTROL**

Por el presente se certifica que

**STEVEN MICHEL GALVEZ CAMPOS**

ha aprobado el curso:

**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

realizado en la modalidad virtual, del 26 de abril al 25 de mayo de 2021, con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Lima, junio de 2021



**Miguel Baez Vargas**  
Director General  
Escuela Nacional de Control

## DEFINICIONES

- **Administrado:** Servidor o funcionario público a que se refiere la definición básica de la novena disposición final de la Ley N° 27785, con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, salvo las indicadas en su literal g), que se encuentra o estuvo comprendido en el procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional.
- **Contraloría:** Contraloría General de la República.
- **Entidad:** Entidad bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- **GRES:** Gerencia de Responsabilidades o unidad orgánica que haga sus veces en la Contraloría General de la República.
- **Informe:** Es el Informe de Control a que se refiere la Ley N° 27785, emitido por los órganos del Sistema Nacional de Control, en que se señala la presunta responsabilidad administrativa funcional, resultante de cualquier servicio de control efectuado en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental, o de una acción de control realizada en el marco de la Normas de Auditoría Gubernamental.
- **Ley:** Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias. TUO de la LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- **Observaciones remitidas al procedimiento sancionador:** Observaciones en que se señala la presunta responsabilidad administrativa funcional, en relación a las cuales se ha recomendado la remisión del Informe al Órgano Instructor, para el inicio de procedimiento sancionador.

- **OCI:** Órgano(s) de Control Institucional, equivalente al término “Órgano de Auditoría Interna” que señala la Ley N° 27785.
- **Potestad sancionadora:** Potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional conferida a la Contraloría General de la República.
- **Procedimiento sancionador:** Procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, a cargo de la Contraloría General de la República.
- **Reglamento:** Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- **Sistema:** Sistema Nacional de Control.
- **Tribunal Superior:** Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.
- **Unidad orgánica que elaboró el Informe:** Es el órgano o unidad orgánica a cargo o responsable del servicio de control efectuado en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental, o de una acción de control realizada en el marco de la Normas de Auditoría Gubernamental.



**ANEXO N° 9**  
**NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de Republica - Ley N° 27785.
- Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG - Reglamento de Infracciones Y Sanciones para la determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los Informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control.
- Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225.
- Reglamento de la Ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N°30057 Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM.
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ANEXO N°10**

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEM / INSTRUMENTO</b>
<b>RESPONSABILIDAD FUNCIONAL</b>	Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. (Ley n.º 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República).	<b>CONTROL</b>	- Control Concurrente. - Visita de Control. - Orientación de Oficio.	Cuestionario
		<b>CUMPLIMIENTO</b>	- Secretaría Técnica.	
		<b>RESPONSABILIDAD</b>	- Fase Instructiva. - Fase Sancionadora.	
<b>PROCESOS DE CONTRATACIÓN</b>	Es el proceso a través del cual una entidad pública se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.	<b>PLANIFICACIÓN</b>	- Plan Anual de Contrataciones. - Expediente Técnico de Contrataciones. - Bases integradas de Contrataciones.	Cuestionario
		<b>EJECUCIÓN</b>	- Auditorías de Cumplimiento.	
		<b>SUPERVISIÓN</b>	- Seguimiento de situaciones adversas.	